



Numero de boletin: 29779

Fecha: 22/07/2020

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

77976---DECRETO 1027 / 2020 DECRETO / 2020-06-29  
77979---DECRETO 1030 / 2020 DECRETO / 2020-07-01  
77984---DECRETO 1031 / 2020 DECRETO / 2020-07-01  
77985---DECRETO 1032 / 2020 DECRETO / 2020-07-01  
77986---DECRETO 1033 / 2020 DECRETO / 2020-07-01  
77987---DECRETO 1034 / 2020 DECRETO / 2020-07-01  
77988---DECRETO 1035 / 2020 DECRETO / 2020-07-01  
77989---DECRETO 1049 / 2020 DECRETO / 2020-07-01  
77977---DECRETO 1108 / 2020 DECRETO / 2020-07-06  
77978---DECRETO 1109 / 2020 DECRETO / 2020-07-06  
77995---DECRETO 1198 / 2020 DECRETO / 2020-07-18  
77990---DECRETO 884 / 2020 DECRETO / 2020-06-02  
77982---RESOLUCIONES 84 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-07-02  
77981---RESOLUCIONES 91 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-07-17  
77983---RESOLUCIONES 92 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-07-17  
77980---RESOLUCIONES 96 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-07-20

### **Sección Avisos**

231625---GENERALES / DEVELOPERS S.A.  
231547---GENERALES / JOSÉ ANTONIO MORALES  
231611---JUICIOS VARIOS / "ACUÑA MARCOS GERARDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"  
231603---JUICIOS VARIOS / "ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/  
CONCURSO PREVENTIVO"  
231668---JUICIOS VARIOS / "BALDO MARIO VICENTE C/ BLANCO DE SALIM ISABEL Y OTROS S/  
ESCRITURACION "  
231567---JUICIOS VARIOS / BRUZZONI VALENZUELA CARLOS ALBERT O S/ Z- ADOPCION PLENA  
231622---JUICIOS VARIOS / CORONEL CESAR ALEJANDRO S/ QUIEBRA DECLARADA  
231616---JUICIOS VARIOS / DIAZ RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA  
231566---JUICIOS VARIOS / GOMEZ ELVA ESTELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
231627---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ ROLANDO RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA  
231624---JUICIOS VARIOS / JOSE MINETTI Y COMPAÑÍA LIMITADA SACI Y OTRO CONCURSO DE  
AGRUPAMIENTO

231636---JUICIOS VARIOS / JUAREZ SERGIO ARIEL Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
231592---JUICIOS VARIOS / "LUQUE EMILIO SALVADOR S/ CONCURSO PREVENTIVO  
231669---JUICIOS VARIOS / MANSILLA DANIEL ARMANDO C/ BARRAZA MARIA LUISA Y OTROS  
(HECTOR A. ALVAREZ, CARLOS A. ALVAREZ Y MARIANA V. REJAS) S/ X - INSTANCIA UNICA  
231642---JUICIOS VARIOS / MIRANDA VILLAGRA CARLOS ARMANDO C/ RITA S.R.L. S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA  
231614---JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO HECTOR MARIO S/ QUIEBRA PEDIDA  
231580---JUICIOS VARIOS / MOYA DESIDERIO BENIGNO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
231620---JUICIOS VARIOS / NAVARRO HECTOR ELIAS S/ QUIEBRA PEDIDA  
231623---JUICIOS VARIOS / NAVARRO HECTOR FABIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
231559---JUICIOS VARIOS / "ORELLANA LISANDRO PASCUAL S/ QUIEBRA PEDIDA"  
231648---JUICIOS VARIOS / PEREZ RAGONE BOULLHESEN VALENTINA S/ NOMBRE EXPTE. N° 1214/20  
231489---JUICIOS VARIOS / POMARE DANIEL ALBERTO S/ ADOPCION  
231435---JUICIOS VARIOS / "PORTA ADRIANA PATRICIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
231548---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJECUCION  
FISCAL  
231550---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ LILIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL"  
231576---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SU CELULAR S.A.  
231560---JUICIOS VARIOS / RUIZ JORGE ERNESTO C/ GRAELLS CRISTIAN EDUARDO S/ COBRO DE  
PESOS  
231565---JUICIOS VARIOS / "SOSA OMAR S/ QUIEBRA PEDIDA"  
231452---JUICIOS VARIOS / YUCAL AGROPECUARIA Y FORESTAL S.R.L. C/ ROMERO HECTOR MIGUEL  
231618---JUICIOS VARIOS / ZELARAYAN GABRIEL ELISEO AGUSTIN S/ QUIEBRA PEDIDA  
231672---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA - LIC PUB 01/20  
231658---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA N° 07/2020  
231657---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA N° 08/2020  
231656---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA N° 09/2020  
231629---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL - LIC PUB 19  
231666---RAMONA ELBA RUIZ  
231632---SOCIEDADES / ASOCLACION PRODUCTORES DE ARANDANOS DE TUCUMAN (APRATUC)  
231665---SOCIEDADES / AZOCAÑA S.R.L.  
231650---SOCIEDADES / "BAR Y HOTEL AMERICA S.R.L. (CONSTITUCION)"  
231647---SOCIEDADES / COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE TUCUMÁN,  
231652---SOCIEDADES / CTRO. DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES SAN JOSE - CEVIL  
REDONDO  
231653---SOCIEDADES / CTRO. DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES SAN JOSE - CEVIL  
REDONDO  
231643---SOCIEDADES / EL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN DE AGUILARES  
231635---SOCIEDADES / "EL NUEVO ITIN S.R.L."  
231662---SOCIEDADES / FAR PLAZOLETA SRL  
231644---SOCIEDADES / "FIMSA S.A.S."  
231640---SOCIEDADES / LABEM S.A  
231637---SOCIEDADES / LOGISTICA COMERCIAL S.A.S.  
231646---SUCESIONES / CARABAJAL RAFAEL HECTOR  
231663---SUCESIONES / FORTUNATO ALBERTO JURE  
231659---SUCESIONES / GONZÁLEZ CARMEN CELINISA  
231654---SUCESIONES / HERNANDO, JORGE ANTONIO  
231645---SUCESIONES / JOSE ALBERTO ORTENBACH

231641---SUCESIONES / JOSE ANSELMO VILLARRUBIA  
231634---SUCESIONES / JUANA ARGENTINA FRIAS  
231651---SUCESIONES / JUAN CARLOS ROBLES  
231638---SUCESIONES / JULIO CESAR ROJAS  
231664---SUCESIONES / MARCELINA DEL MERCEDES  
231655---SUCESIONES / MARCELO FABIAN MARINO  
231639---SUCESIONES / MARIA ELVIRA VALDEZ  
231660---SUCESIONES / MARIA LAURA HEREDIA  
231667---SUCESIONES / MARIA ROSA SAGRA  
231633---SUCESIONES / NICKLER VICENTA ISABEL  
231661---SUCESIONES / REIMUNDA DEL CARMEN BAZAN

**DECRETO 1027 / 2020 DECRETO / 2020-06-29**

DECRETO N° 1.027/1 (FE), del 29/06/2020

EXPEDIENTE N° 803/170-R-12.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de una mayor extensión identificada como Padrón N° 120.087, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/24 se agrega: Acta Declarativa de fecha 3 de julio de 2012 suscripta por la señora lastenia Angélica Romero D.N.I. N° 1.725.246, en la cual reconoce que el inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; fotocopia de DNI de la señora Romero; copias simples de: Boleto de Compra Venta de fecha 17 de abril de 2001 otorgado por el señor Julio Domingo Orellana a favor de la señora lastenia Angélica Romero; nota dirigida a la comuna solicitando la venta o donación de un terreno para construir una granja educativa; solicitud de servicio eléctrico; pedido de autorización para instalar un local comercial; recibos de pago de contribuciones que inciden sobre el inmueble; Plano de Mensura para prescripción adquisitiva; constancia de apertura de calzada, y autorización para trabajos de conexión de agua.

Que a fs. 30 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que el terreno forma parte de una mayor extensión identificada con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 120.090, Circunscripción: I, Sección: 19, lámina: 1, Parcela: 5H, Matricula N° 3.425, Orden: 14 en inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matricula Registral N-24929 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando las medidas, superficie y linderos de la fracción mensurada, adjuntando croquis de ubicación e identificación del inmueble a fs. 29.

Que a fs. 34/36 el Registro Inmobiliario de la Provincia adjunta Informe de Dominio del que surge la titularidad dominial del Superior Gobierno de la Provincia.

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.924 de fecha 5 de noviembre de 2018, obrante a fs. 38,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce la señora Lastenia Angélica Romero D.N.I. N° 1.725.246 y/o cualquier otro ocupante sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con lél siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 120.090, Matricula Catastral N° 3.425, Orden: 14, Circunscripción: 1, Sección: 19, Lámina: 1, Parcela: 5H, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral: N-24929, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1030 / 2020 DECRETO / 2020-07-01**

DECRETO N° 1.030/3(ME), del 01/07/2020

EXPEDIENTE N° 28.424/377/2016

VISTO que mediante las presentes actuaciones se gestiona la adquisición del dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia de un inmueble donde funciona "El Pozo de Agua de la Comuna de Arcadia", ubicado en esa localidad del Departamento de Chicligasta, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente la aplicación de las leyes N° 21.477 y 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/3/78, 482/14 (SSG) del 14/2/80 y 516/14 (SSG) del 17/3/82, ya que el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán ejerce la posesión, del inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde hace más de veinte años.

Que sobre el particular el Código Civil y Comercial de la Nación vigente aprobado por la ley N° 26.994, sobre el tema en tratamiento establece en su artículo 1.897: "La prescripción para adquirir es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley". Agrega el artículo 1.899: "Si no existe justo título o buena fe, el plazo es de veinte años". Asimismo el artículo 1.928 expresa: "Constituyen actos posesorios sobre la cosa los siguientes: su cultura, percepción de frutos, amojonamiento o impresión de signos materiales, mejora, exclusión de terceros y en general su apoderamiento por cualquier medio que se obtenga"

Que acreditando tales extremos, a foja 6 se agrega constancia policial del 15/12/2016, donde los Sres. Héctor Pedro Barrionuevo, D.N.I N° 8.055.862, domiciliado en calle 9 de julio N° 41 y Juana Mercedes Soria, D.N.I N° 4.939.799, con domicilio en calle Alberdi S/N°, ambos de la localidad de Arcadia, manifiestan que el Pozo de Agua Potable de Arcadia, funciona desde el año 1965 en la calle San Martín S/N°, detrás de la Escuela "Pedro León Cornet", y que en sus orígenes era administrado por una Cooperativa de Agua Potable.

Que a foja 8 se adjunta informe que da cuenta que el Pozo de Agua Potable de Arcadia funciona desde el año 1965, en el predio donado por don Juan José Iramani, creándose para su administración una Cooperativa de Agua Potable, encargada de proveer a la red domiciliaria de la localidad de ese servicio. Agrega además que a partir del mes de septiembre de 2016 la administración del servicio se encuentra a cargo de la Delegación Comunal de Arcadia.

Que a fojas 9/11 lucen cinco fotografías, donde se aprecia el predio cercado, con árboles de antigua data, construcciones y jardines, como asimismo las instalaciones con la torre y el tanque respectivo para la provisión de agua.

Que a foja 13 Inmuebles Fiscales agrega original de Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 75.456/17, donde consta ubicación, dimensiones, linderos, superficie del inmueble a prescribir, realizándose sobre el particular una rectificación del instrumento mediante Resolución N° 2.279/18 del 3/12/18 (foja 39), donde se especifica que la Matrícula Catastral correcta es "27.460".

Que a foja 7 obra informe de EDET, a Fs. 17/20 la Dirección del Registro Inmobiliario indica que el inmueble en cuestión se encuentra inscripto en la

Matrícula Registral: Z-2450 y a foja 21 se adjunta informe de la Dirección General de Rentas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 482/14 (SSG) del 14/2/1980 y N° 516/14(SSG) del 17/2/1982, a Fs. 48/52 se adjuntan los edictos que se publicaron en el Boletín Oficial.

Que con los antecedentes descriptos queda debidamente acreditada la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa legal, para que sea procedente la adquisición del Dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia, por lo cual resulta necesario, actuar de conformidad, dictando el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en mérito al dictamen Fiscal N° 951 del 2 de mayo de 2019, agregado a foja 56 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase adquirido el dominio por Prescripción adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, del inmueble que ocupa "El Pozo de Agua de la Comuna de Arcadia", ubicado en la localidad de Arcadia, Departamento Chicligasta, por aplicación de lo normado por la Ley N° 21.477, modificada por Ley N° 24.320 Y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/3/1978; N° 482/14 (SSG) del 14/2/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/3/1982, conforme al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 75.456/17, con las siguientes medidas: Lado 1-2: 56.84 metros; lado 2-3:65.38 metros; lado 3-4: 57.36 metros; lado 4-1: 70.38 metros. Sus Linderos son: al Norte con Escuela Pedro león Cornet; al Sur con I.P.V. padrones varios; al Este con calle sin nombre y al Oeste con I.P.V. padrones varios. Con una superficie según mensura de 3.830,5161 m2, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción 1; Sección D; Lamina: 85, Parcela: 11 H; Matrícula: 27.460- Orden: 928 Padrón: 252.308 e inscripto en el Registro Inmobiliario en mayor extensión en la Matrícula Registral Z-2450.

ARTICULO 2°: Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente escritura declarativa de dominio.

ARTICULO 3°: Designase al Director General de Catastro o quién lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la escritura referida en el articulo anterior.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77984

**DECRETO 1031 / 2020 DECRETO / 2020-07-01**

DECRETO N° 1.031/3 (ME), del 01/07/2020.

EXPEDIENTE N° 8946/377-2019.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones se gestina la transferencia a título gratuito de las fracciones del inmueble que ocupan el Centro Universitario Julio Prebisch y la Facultad de Educación Física, y

CONSIDERANDO

Que por la Ley N° 8668. del 14 de abril de 2014, cuya copia se adjunta a foja 5 se autoriza en el artículo 1° al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a la Universidad Nacional de Tucumán, las fracciones del inmueble ubicado en el Parque 9 de Julio, departamento capital, donde funcionan el Centro Universitario Julio Prebisch (Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Psicología y Facultad de Odontología) y Facultad de Educación Física y lo excluye además, en su artículo 2°, de las disposiciones de la Ley N° 6478 y Ley N° 7500 y sus modificatorias (Sistema de Protección Patrimonio Cultural).

Que de las constancias agregadas a Fs. 13/15 surge que las fracciones del inmueble a transferir se encuentran identificadas en el Registro Inmobiliario bajo las Matrículas Registrales S-47575 y S-47320.

Que a Fs. 21/22 se adjuntan los Planos de Mensura N° 71996/15 y N° 70456/15 y a Fs. 23/24 obra informe de la Dirección General de Catastro donde constan las medidas, linderos y superficie de los inmuebles a transferir.

Que atento a tales antecedentes corresponde proceder según lo dispuesto por el artículo 1° de la ley citada precedentemente.

Por ello, y de conformidad a lo indicado a foja 19 por Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 1503 del 11 de Julio de 2019,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente Escritura de transferencia de Dominio a nombre de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), de las fracciones de terreno de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicadas en el Parque 9 de Julio, departamento capital, donde funcionan el Centro Universitario Julio Prebisch (Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Psicología y Facultad de Odontología) y Facultad de Educación Física, identificadas de la siguiente manera:

-Centro Universitario Julio Prebisch (Facultad de Filosofía y Letras. Facultad de Psicología y Facultad de Odontología) según Plano N° 71996/15 consta con las siguientes medidas: del vértice: 1-2: 366,01 mts; 2-3: 78,01 mts; 3-4: 97,09 mts; 4-5: 194,31 mts; 5-6: 49,86 mts, 6-7: 54,95 mts; 7-8: 11,42 mts; 8-9: 26 mts; 9-10: 24,58 mts; 10-11: 8,51 mts; 11-12: 9,34 mts; 12-13: 19,60 mts; 13-14: 11,30 mts; 14-15: 2,54 mts; 15-16: 1,94. mts; 16-17: 1,75 mts; 17-18: 1,86 mts; 18-19: 9,64 mts; 19-20: 24,30 mts; 20-21: 22.29 mts; 21-22: 23,24 mts; 22-23: 35,45 mts; 23-24: 23.67 mts; 24-25: 15,03 mts; 25-26: 10,68 mts y 261: 133,38 mts. Linderos:

Norte con calle los Tarcos, Sur con Avenida Benjamín Aráoz, Este con Superior Gobierno de la Provincia (Padrón 430.316) y Oeste con Avenida del lago y con Superior Gobierno de la Provincia (Padrón 430.316). Con una Superficie según mensura de 8 Ha. 0396.3033 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección: 15B; lámina: 29/30; Parcela: 1 B29; Padrón N° 4.032.205, Matrícula N° 10998B; Orden: 16350, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula S-47575 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

-FACULTAD DE EDUCACION FISICA: según Plano N° 70456/15 consta con las siguientes medidas: del vértice: 1-2: 21,69 mts; 2-3: 24,32 mts; 3-4: 2,82 mts; 4-5: 5,91 mts; 5-6: 154,98 mts; 6-7: 65,45 mts; 7-8: 5,29 mts; 8-9: 5,52 mts; 9-10: 5,73 mts; 10-11: 214,98 mts; 11-12: 5.55 mts; 12-13: 179,02 mts; 13-14: 130.59 mts; 14-15: 5,81 mts; 15-16: 3,60 mts; 16-17: 12,99 mts; 17-18: 11.96 mts y 18-1: 115,33 mts. Linderos: Norte con Club Natación y Gimnasia S.C. (Padrón 436.192) Avenida Benjamín Aráoz (1EE), Sur con Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán (Padrón 430.316) y Club Natación y Gimnasia S.C. (Padrón 436.192), Este con calle Formosa (18SE) y Oeste con Club Natación y Gimnasia S.C. (Padrón 436.192). Con una Superficie según mensura de 5 Ha. 4503,3863 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección: 15B; lámina: 29/30; Parcela: 1 B26; Padrón N° 4.031.949., Matrícula N° 10998B; Orden: 16304, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula S-47320 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

ARTÍCULO 2°: Designase al Director General de Catastro o quién lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la Escritura referida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1032 / 2020 DECRETO / 2020-07-01**

DECRETO N° 1.032/3 (ME), del 01/07/2020.

EXPEDIENTE N° 5687/360/2019

y copia Expediente N° 4342/360/2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso de Alzada presentado por el Sr. Diego Fernando Arias, Apoderado de la Concesión de Quiniela n° 07 (fs. 01/08, del Expte. n° 5687/360-19) contra la Resolución n° 894/19 (fs. 34/35, del Expte n° 4342/360-19) confirmatoria de la Resolución n° 816/19 (fs. 28 del Expte. n° 4342/360-19), ambas emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución n° 816/19-CPAT dispuso no hacer lugar al pedido de Vista de las actuaciones correspondientes a la Resolución de Intervención n° 729/19-CPAT, formulado por el Sr. Diego Fernando Arias en carácter de Apoderado de la Concesión de Quinielas n° 07 (artículo n° 1).

Que el artículo n° 2 de la misma resolución dispuso no hacer lugar al pedido de Vista de la Auditoria; y el artículo n° 3 dispone el rechazo de la solicitud de Suspensión de Tramite.

Que por la Resolución n° 894/19-CPAT se dispuso rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Apoderado de la Concesión de Quinielas n° 07 en contra de la Resolución de intervención n° 816/19-CPAT de fecha 27/06/19.

Que la Ley N° 4537 en su artículo 68 dispone: Contra los actos administrativos definitivos o que impidan totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado, emanados del órgano superior del ente autárquico, procederá el recurso de alzada por ante el Poder Ejecutivo. Este recurso deberá interponerse en el término de quince (15) días y sólo puede fundarse en la ilegitimidad del acto administrativo... ".

Que se entiende por "acto definitivo" al que expresa la voluntad final de la Administración, conclusivo de un procedimiento administrativo o, dicho de otro modo a aquel acto por el cual la Administración decide finalmente una cuestión, concretando su voluntad al respecto (cont. ESCOLA H., Tratado Teórico Práctico de los Recursos Administrativos, p. 107).

Que por su parte, se considera acto interlocutorio a "aquellos que en el procedimiento administrativo van decidiendo las diversas cuestiones que se susciten en su tratamiento, permitiendo su avance, hasta llegar al acto definitivo" (cont. FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Diccionario del Derecho Público, p 21).

Que el pedido de vista no constituye acto definitivo ni equiparable. En consecuencia, la vía intentada por el recurrente (Recurso de Alzada) resulta inadmisibles a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley n° 4537.

Que el acto impugnado es una medida adoptada en ejercicio de las facultades del Ente y dentro del marco que autoriza el Procedimiento Administrativo, relacionado con el pedido del recurrente de "vistas y copias" (fs. 26, del Expte. N° 4342/360-19) de la Resolución de Intervención n° 729/19-CPAT, quien afirma conocer los alcances de la citada resolución en el Planteo de Nulidad Absoluta agregado a fs. 01/10 del Expte. N° 4342/360-19.

Que atento a lo expuesto, corresponde rechazar el recurso articulado, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.  
Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 903 de fecha 27/05/2020, obrante a fs. 18/19

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase el Recurso de Alzada presentado por el Sr. Diego Fernando Arias, Apoderado de la Concesión de Quiniela n° 07 (fs. 01/08, del Expte. n° 5687/360-19) contra la Resolución n° 894/19 (fs. 34/35 del Expte n° 4342/360-19) confirmatoria de la Resolución n° 816/19 (fs. 28 del Expte. n° 4342/360-19), ambas emitidas por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, las que quedan confirmadas, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1033 / 2020 DECRETO / 2020-07-01**

DECRETO N° 1.033/3 (ME), del 01/07/2020.

EXPEDIENTE N° 11408/377-2018

VISTO que mediante las presentes actuaciones se gestiona la adquisición del dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia de un inmueble que ocupa la Comuna Rural de Taco Ralo, ubicado sobre la calle Bartolomé Mitre en la localidad de Taco Ralo, Departamento Graneros, y  
CONSIDERANDO:

Que es precedente la aplicación de las leyes N° 21.477 y 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/3/78, 482/14 (SSG) del 14/2/80 y 516/14 (SSG) del 17/3/82, ya que el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán ejerce la posesión del inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde hace más de veinte años.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación vigente aprobado por la ley N° 26.994, sobre el tema en tratamiento establece en su artículo 1.897: "La prescripción para adquirir es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley". Agrega el artículo 1.899: "Si no existe justo título o buena fe, el plazo es de veinte años". Asimismo el artículo 1.928 expresa: "Constituyen actos posesorios sobre la cosa los siguientes: su cultura, percepción de frutos, amojonamiento o impresión de signos materiales, mejora, exclusión de terceros y en general su apoderamiento por cualquier medio que se obtenga".

Que acreditando tales extremos se adjunte: a foja 2 Acta realizada ante el Juez de Paz de Taco Ralo, del 16/4/2018, en la cual declaran en calidad de testigos los ciudadanos Jorge Luis Brito, DNI N° 12.091.532 y Luis Eusebio Aguirre, DNI N° 12.800.100, ambos argentinos, mayores de edad, vecinos del lugar, quienes manifiestan que la Comuna de Taco Ralo utiliza el inmueble ubicado sobre calle Bartolomé Mitre. También expresan que la Comuna utiliza este inmueble por un tiempo superior a 30 años, realizando su mantenimiento y acopiando material para la construcción de blocks destinados a ayudar a la población.

Que a Fs. 3/5 se agregan croquis de ubicación del terreno y fotografías de actividades realizadas en el predio, lo que avala los dichos de los testigos.

Que en consecuencia desde la época mencionada el Estado Provincial, a través de la Comuna Rural de Taco Ralo, ejerce la posesión, pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble.

Que el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro agrega a foja 7, Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 78478/18 tramitado por expediente N° 13572-D-18 donde constan ubicación, dimensiones, linderos y superficie del inmueble a prescribir.

Que se adjuntan fotocopia de pago de la SAT SAPEM (foja 9), informe de la Dirección General de Rentas (foja 10) y nota de EDET SA (Foja 22).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 516/14(SSG) del 17/3/1982, a Fs. 17/21 se adjuntan informes digitales de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial.

Que la Dirección de Registro Inmobiliario a foja 29 informa que el Padrón 92326

no corresponde a un antecedente registral conforme a su índice de Titulares de Dominio en formación.

Que con los antecedentes descriptos queda debidamente acreditada la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa legal, para que sea procedente la adquisición del Dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia, por lo cual resulta necesario, actuar de conformidad, dictando el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 947 del 2 de Mayo de 2019, agregado a foja 32 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase adquirido el Dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, de un inmueble que ocupa la Comuna Rural de Taco Ralo, ubicado sobre la calle Bartolomé Mitre en la localidad de Taco Ralo, Departamento Graneros, por aplicación de lo normado por la ley N° 21.477, modificada por ley N° 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) del 27/3/1978; N° 482/14 (SSG) del 14/2/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/3/1982, conforme al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 78478/18, con las siguientes medidas: Lado 1-2: 24,78 metros; Lado 2-3: 39,90 metros; Lado 3-4: 25,26 metros y Lado 4-1: 39,65 metros. Superficie: 995,0221 m2 Linderos: Norte con propiedad de Celestina Gómez de Tula (Padrón 92326), Sur con calle Bartolomé Mitre, Este con propiedad de Rubén Galván (Padrón 92326) y Oeste con Comuna Taco Ralo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: A; Manzana: 7, Parcela: 1A; Padrón: 92326; Matrícula: 71953, Orden: 153.

ARTICULO 2°: Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente escritura declarativa de dominio y procédase a la apertura de una matrícula registral para la inscripción del dominio en el Registro Inmobiliario.

ARTICULO 3°: Designase al Director General de Catastro o quien lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la Escritura referida en el artículo anterior.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1034 / 2020 DECRETO / 2020-07-01**

DECRETO N° 1.034/3 (ME), del 01/07/2020.

EXPEDIENTE N° 7791/377-2016.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones se gestiona la adquisición del dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia del inmueble que ocupa la Comuna de Arcadia, ubicado en calle 25 de mayo esquina Nicolás Avellaneda, localidad de Arcadia, Departamento Chicligasta, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente la aplicación de la leyes N° 21.477 y 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/3/78, 482/14 (SSG) del 14/2/80 y 516/14 (SSG) del 17/3/82, ya que el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán ejerce la posesión del inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde hace más de veinte años.

Que sobre el particular el Código Civil y Comercial de la Nación vigente aprobado por la ley N° 26.994, sobre el tema en tratamiento establece en su artículo 1.897: "La prescripción para adquirir es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley". Agrega el artículo 1.899: "Si no existe justo título o buena fe, el plazo es de veinte años". Asimismo el artículo 1.928 expresa: "Constituyen actos posesorios sobre la cosa los siguientes: su cultura, percepción de frutos, amojonamiento o impresión de signos materiales, mejora, exclusión de terceros y en general su apoderamiento por cualquier medio que se obtenga".

Que acreditando tales extremos, se adjuntan: Reseña Histórica de la citada Comunal Rural (foja 3), fotocopias de fotografías sobre las construcciones existentes (Fs. 5/10), Constancia Policial donde los ciudadanos José Antonio Almaráz DNI 8.446.761 y Juana Mercedes Soria DNI 4.939.799, vecinos de la localidad, hacen constar que el edificio Comunal de Arcadia, se encuentra emplazado desde el año 1975 en su actual ubicación (foja 51).

Que en consecuencia, la Provincia ejerce la posesión, pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble hasta el presente.

Que a foja 17 Inmuebles Fiscales agrega Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 73801/16 tramitado por expediente N° 16078-D-16 donde constan ubicación, dimensiones, linderos y superficie del inmueble a prescribir. Asimismo se acompañan factura de Edet S.A. a foja 2, informes de la Dirección General de Rentas a Fs. 20/21 y de la Dirección de Registro Inmobiliario Fs. 23, 25, 28/31 y 33/35.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos 482/14 (SSG) del 14/02/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/03/1982, a Fs. 38/42 se adjuntan copias de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial.

Que con los antecedentes descriptos queda acreditada la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa legal, para que sea procedente la adquisición del Dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia del inmueble en cuestión, por lo cual resulta necesario, actuar de conformidad, dictando el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en mérito al dictamen Fiscal N° 763 del 5 de Abril de 2017, agregado a foja 54 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase adquirido el Dominio por Prescripción adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, del inmueble que ocupa la Comuna de Arcadia, ubicado en calle 25 de mayo esquina Nicolás Avellaneda, localidad de Arcadia, Departamento Chicligasta, por aplicación de lo normado por la ley N° 21.477, modificada por ley N° 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/3/1978; N° 482/14 (SSG) del 14/2/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/3/1982, conforme al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 73801-16, con las siguientes medidas: Lado 1-2: 64,55 metros; Lado 2-3: 34,92 metros; Lado 3-4: 36,92 metros; Lado 4-5: 70,69 metros y Lado 5-1: 5,15 metros, cuyos Linderos son: Norte con calle Nicolás Avellaneda y propiedad de María Luisa Maciel de Gramajo (Padrón 150.182), al Sur con calle 25 de Mayo, al Este con propiedades de María Luisa Maciel de Gramajo (Padrón 150.182) y Ramón Antonio Navarro (Padrón 150.197) y al Oeste con calle Nicolás Avellaneda.

Superficie total según mensura: 2553.7705 m2 cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción II; Sección D; Manzana 2; Parcelas: 1,18.19 y 20; Padrones 150.181, 150.198, 150.199.y 150.200; Matrícula 26868, Ordenes: 199, 216, 217 y 218. Inscripto en el Registro Inmobiliario en: Libro 203, Folio 169, Serie B a nombre de María Luisa Maciel de Gramajo.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente escritura declarativa de dominio.

ARTÍCULO 3°: Designase al Director General de Catastro o quién lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la Escritura referida en el artículo anterior.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1035 / 2020 DECRETO / 2020-07-01**

DECRETO N° 1.035/3 (ME), del 01/07/2020.

EXPEDIENTE N° 11405/377-2018

VISTO las presentes actuaciones que tratan de la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia, de un inmueble que ocupa la Comuna de Taco Ralo, ubicado en Bartolomé Mitre esquina calle Buenos Aires de esa localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 21.477 modificada por Ley N° 24.320 prevé la adquisición de dominio, por parte de los estados provinciales de inmuebles de propiedad privada por prescripción adquisitiva, debiendo cumplimentarse al respecto las pautas de procedimiento indicadas por los Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/03/78, N° 482/14 (SSG) del 14/02/80 y N° 516/14(SSG) del 17/03/82.

Que sobre el particular el Código Civil y Comercial de la Nación vigente aprobado por la ley N° 26.994, establece en su artículo 1.897: "La prescripción para adquirir es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley".

Agrega el artículo 1.899: "Si no existe justo título o buena fe, el plazo es de veinte años". Asimismo el artículo 1.928 expresa: "Constituyen actos posesorios sobre la cosa los siguientes: su cultura, percepción de frutos, amojonamiento o impresión de signos materiales, mejora, exclusión de terceros y en general su apoderamiento por cualquier medio que se obtenga".

Que acreditando tales extremos se acompaña a foja 2 Acta realizada ante el Juez de Paz de Taco Ralo, del 27/3/2018, en la cual declaran en calidad de testigos los ciudadanos: Benigno Antonio Brito, DNI N° 11.698.566 y Manuel Alderete Ruiz, DNI N° 8.058.528, argentinos, mayores de edad con domicilio en la localidad antes mencionada; vecinos del lugar, quienes manifiestan que la Comuna Rural de Taco Ralo utiliza el inmueble ubicado entre las calles Buenos Aires esquina Bartolomé Mitre. También expresan que la Comuna utiliza dicho inmueble por un tiempo superior a 30 años, realizando su mantenimiento, depositando áridos y materiales destinados a realizar obras para la comunidad.

Que se adjunta a Fs. 3/5 croquis de ubicación del terreno y fotografías de actividades realizadas en el predio, lo que avala los dichos de los testigos.

Que a foja 7 la Dirección General de Catastro agrega Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 78.336/18, aprobado por Expte. N° 13573-D-2018, con las dimensiones, medidas, superficie y nomenclatura catastral del inmueble.

Que a foja 12 y 14/22 obran informes de la Dirección General de Rentas, de la SAT SAPEM y de EDET S.A. referidos al inmueble en cuestión.

Que a Fs. 35/36 obra informe de Registro Inmobiliario quien manifiesta que el Padrón N° 91102, no corresponde a un antecedente registral, conforme a sus índices de Titulares de Dominio en formación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 482/14 (SSG) del 14/02/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/03/1982, a Fs. 25/29 se adjuntan copias digitales de las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial y a Fs. 30/31 se agrega el informe de la Dirección General de Catastro.

Que en consecuencia, los informes y la documentación adjuntada acreditan que es de público conocimiento que el Estado Provincial, a través de la Comuna Rural de Taco Ralo, ha mantenido la posesión ininterrumpida sobre el inmueble referido por más tiempo que el término exigido por la ley, y que publicados los edictos correspondientes, no ha mediado oposición por parte de terceros.

Que con los antecedentes descriptos queda debidamente acreditada la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa legal para que sea procedente la adquisición del Dominio por Prescripción Adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia, por lo cual resulta necesario actuar de conformidad, dictando el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en mérito al dictamen Fiscal N° 950 de fecha 02 de mayo de 2019, agregado a foja 39 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE adquirido por prescripción adquisitiva, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, el dominio de un inmueble que ocupa la Comuna Rural de Taco Ralo, Departamento Graneros, ubicado en calle Bartolomé Mitre esquina calle Buenos Aires de esa localidad, por aplicación de lo normado en la ley N° 21.477, modificada por ley N° 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/03/1978; N° 482/14 (SSG) del 14/02/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/03/1982 conforme al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 78.336/18 (Expte. N° 13573-D-2018). Superficie mensurada 794.2230 m<sup>2</sup>, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: A, Manzana: 17, Parcela: 1, Padrón N° 91.102, Matrícula 70395, Orden 145, cuyas medidas son: lado 1-2= 42,14mts.; 2-3= 7,53mts.; 3-4= 16,39 mts.; 4-5= 49,80mts. 5-1= 16,01 mts. Linderos: al Norte con calle Bartolomé Mitre, al Sur: con propiedad de Raúl Fernández (Padrón N° 91102), al Este con propiedad de Silvia Rojas (Padrón N° 91102) y al Oeste: con calle Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente escritura declarativa de dominio y procédase a la apertura de una matrícula registral para la inscripción del dominio en el Registro Inmobiliario.

ARTICULO 3°: Designase al Director General de Catastro, o quien lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la correspondiente escritura.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77989

**DECRETO 1049 / 2020 DECRETO / 2020-07-01**

DECRETO N° 1.049/1, del 01/07/2020.

EXPEDIENTE N° 65/115-D-2020.-

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica solicita la correspondiente convalidación del gasto y autorización a emitir una Orden de Pago por la suma de U\$S 4.900.- (dólares estadounidenses cuatro mil novecientos), conforme a la factura (invoice I2001555N) adjunta a fs. 03, presentada por la firma UNIVERSAL AVIONICS an Elbit Systems Company, con domicilio en 3260 E. Universal Way, Tucson, AZ 85756, USA, con motivo de la suscripción anual del software (base de datos de navegación), para la aeronave Cessna Citation Bravo, Matrícula LV BEU, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica encuadra el presente gasto en la Ley N° 9197, y a fs. 02 el Servicio Administrativo de la Dirección Provincial de Aeronáutica indica la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 06 y 07 emiten informes de su competencia la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto.

Que al no haberse emitido el correspondiente Decreto de autorización, corresponde dictar la pertinente medida administrativa convalidatoria.

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado a fs. 10/11 (Dictamen N° 1078/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Dirección Provincial de Aeronáutica, respecto a la suscripción anual del software (base de datos de navegación), para la aeronave Cessna Citation Bravo, Matrícula LV BEU, propiedad de la provincia, por el período comprendido entre 16/07/20 y el 14/07/21, y autorizar al Servicio Administrativo de la citada Dirección a emitir la Orden de Pago por la suma de U\$S 4.900.- (dólares estadounidenses cuatro mil novecientos), conforme a la factura (invoice I2001555N) adjunta a fs. 03, presentada por la firma UNIVERSAL AVIONICS an Elbit Systems Company, con domicilio en 3260 E. Universal Way, Tucson, AZ 85756, USA, como así también atender los gastos emergentes de la transferencia bancaria, que asciende a la suma de \$9.000.- (pesos nueve mil), en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1° a la Jurisdicción 08: SAF GSGG - SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DIR. PROVINCIAL AERONÁUTICA, Programa 11, Unidad de Organización N° 615, Denominación: DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales: 346 (de informática y sistemas computarizados) por U\$S 4.900.- (dólares estadounidenses cuatro mil novecientos), y Partida Subparcial 355 (Comisiones y gastos bancarios) por la suma de \$9.000.-

(pesos nueve mil), del Presupuesto General en Vigencia, debiéndose tener en cuenta para la conversión de la moneda extranjera lo dispuesto por Contaduría General de la Provincia mediante Resolución N° 161 del 11/8/2009.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77977

**DECRETO 1108 / 2020 DECRETO / 2020-07-06**

DECRETO N° 1.108/3 (ME), del 06/07/2020

VISTO el Decreto 520/3 (ME) de fecha 03/12/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se otorgó a las empresas del Servicio de Transporte Público Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial y municipal, subsidios mensuales para el año 2020.

Que por el artículo 5° del mencionado decreto se modificó además el importe del subsidio otorgado para el mes de diciembre de 2019, incrementándolo en la suma de \$ 170.000.000.

Que dicho incremento se dispuso a efectos de preservar la paz social y las fuentes de trabajo, y atento a que con posterioridad a la fecha en que se dispuso dicha asistencia adicional se produjeron incrementos en los subsidios que entrega el gobierno nacional, amerita dejarlo sin efecto.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto el artículo 5° del Decreto 520/3 (ME) de fecha 03/12/2019.

ARTICULO 2°.- Facultase al Ministerio de Seguridad a disminuir los subsidios provinciales otorgados para el periodo marzo de 2020 a agosto de 2020 inclusive, en los importes que se detallan a continuación:

MES - MONTO:

Marzo - \$30.000.000

Abril - \$30.000.000

Mayo - \$30.000.000

Junio - \$30.000.000

Julio - \$30.000.000

Agosto - \$20.000.000

ARTÍCULO 3°.- Facultase a la Contaduría General de la Provincia a emitir los comprobantes de reversión correspondientes a las órdenes de pago emitidas y que emita la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad para el periodo marzo de 2020 a agosto de 2020 por los importes que se detallan en el artículo 2°.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77978

**DECRETO 1109 / 2020 DECRETO / 2020-07-06**

DECRETO N° 1.109/14 (MGyJ), del 06/07/2020  
EXPEDIENTE N° 471/110-F-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Dr. Mario Gustavo Fernandez eleva su Renuncia Condicionada al cargo de Juez de Paz Letrado de Juzgado de Paz de Aguilares; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario -Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 07/14 y 20/23 se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto al Dr. Fernández.

Que a fs. 16 y 24 la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán indica que no obran sanciones disciplinarias en contra del solicitante y la Excma. Cámara de Apelaciones Civil en Familia y Sucesiones y Registro de Deudores Alimentarios informa que el causante no se encuentra inscripto como deudor alimentario.

Que a fs. 28 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 32/33, Dictamen Fiscal N° 1022 de fecha 23/06/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el Dr. Mario Gustavo FERNANDEZ, DNI N° 10.429.558, al cargo de Juez de Paz del Juzgado de Paz de Aguilares, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio al causante, la que será notificada a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1198 / 2020 DECRETO / 2020-07-18**

DECRETO N° 1.198/1, del 18/07/2020.-

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 9226, que declara la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán, y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 15/1-2020 del 18/07/2020, y

CONSIDERANDO:

Que dichos instrumentos se dictaron en consonancia con las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional para la contención de la propagación y mitigación de las consecuencias de la Pandemia de COVID-19.

Que, en el marco de la Emergencia Epidemiológica declarada por el DNU N° 1/1-2020, la provincia dictó una serie de medidas regulando las modalidades de implementación de las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional en el territorio de la Provincia.

Que estas medidas se fueron prorrogando, ampliando y/o modificando, en consonancia con la evolución del aislamiento social preventivo y obligatorio, siendo el último instrumento en tal sentido, el Decreto 898/1 del 8 de junio de 2020.

Que, en fecha, 18 de julio de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 605, que estableció el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva el cumplimiento ciertos parámetros epidemiológicos y sanitarios. Y, por otra parte, prorrogó la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos.

Que dichas medidas tienen vigencia desde el 18 de julio hasta el 02 de agosto de 2020, inclusive.

Que, como consecuencia, y en un mismo sentido, la Provincia dictó, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 15/1-2020.

Que, en el entendimiento de que las medidas que viene llevando a cabo el Poder Ejecutivo Nacional en relación con la pandemia por el brote de Coronavirus COVID-19 son adecuadas y necesarias, resulta menester prorrogar la vigencia de las medidas del mismo tenor en el territorio provincial, cuyo vencimiento sea anterior al nuevo plazo previsto en el instrumento citado.

Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia 1/1 - 2020, ratificado por ley 9226,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase, hasta el día 02 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 595/1 del 15 de marzo de 2020, de suspensión de

actividades educativas en todos los establecimientos escolares de gestión estatal y privada, en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que, por el período comprendido entre el 18 de julio y el 02 de agosto de 2020, inclusive, los agentes pertenecientes a la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, cualquiera sea su condición de revista, que no se encuentren alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el DNU N° 605/20, o las dictadas o que dictare en el futuro el ejecutivo provincial, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde su hogar, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

ARTICULO 3º.- Dispónese que, para el personal que deba prestar funciones en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el horario prestación de servicios para toda la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, se limitará al turno matutino.

ARTICULO 4º.- Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo 3º no alcanza a los servicios que se prestan las áreas de Salud Pública, Seguridad, como tampoco al personal de: Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría General de la Gobernación, Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Productivo que realiza fiscalizaciones ni a los Coordinadores del Ministerio de Interior, Servicio de Salud Ocupacional Provincial y los que en el futuro el Poder Ejecutivo disponga.

ARTICULO 5º.- Los trabajadores y las trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, embarazadas o incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo por el término previsto en el artículo 2º del presente decreto. Queda exceptuado de la presente medida el personal mayor de Sesenta (60) años de edad que reviste en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, seguridad, salud pública, Institutos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, y Secretaría de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6º.- Dispónese que, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas, se considerará justificada la inasistencia del progenitor/a o tutor del menor, o persona adulta responsable a cargo del mismo y que hubiere acreditado que su presencia en el hogar resulta indispensable para su cuidado. En el caso de que ambos pertenezcan a la Administración Pública Provincial, podrá justificarse solo a un progenitor o persona responsable por hogar, debiendo tal circunstancia ser notificada a los respectivos servicios de administración de personal.

ARTICULO 7º.- Facúltase a los Ministros, Fiscal de Estado, Secretaria General de la Gobernación y Secretarios de Estado Independientes, a disponer, en el ámbito de sus reparticiones, nuevas excepciones a lo dispuesto en el artículo 2º y 5º segundo párrafo, cuando las necesidades de servicio así lo ameriten.

ARTICULO 8º.- Habilítase como día hábil administrativo el día de la fecha, al solo efecto de la registración del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 10º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Aviso número 77990

**DECRETO 884 / 2020 DECRETO / 2020-06-02**

DECRETO N° 884/14 (MGyJ), del 02/06/2020.-

VISTO la Ley N° 9.247 de fecha 21 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida Ley, la Provincia de Tucumán se adhirió al "Programa de Capacitación Obligatoria en Temática de Género y Violencia Contra las Mujeres" conocida como la Ley "MICAELA", Ley Nacional N° 27.499, dirigido a las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por cargo efectivo, designación directa, por concurso o por otro medio legal en el ámbito de los tres Poderes del Estado Provincial.

Que por el artículo 2 de la referida Ley se establece que los encargados de la aplicación y control de la Ley serán los titulares de cada Poder del Estado, los que deberán adoptar en sus propias esferas las medidas pertinentes para el dictado de la capacitación a los integrantes de cada Poder.

Que en consecuencia, se hace necesario proceder a su reglamentación con el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruebase el Reglamento de la Ley N° 9.247 de fecha 21 de mayo de 2020, el que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Gobierno y Justicia y el Señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

Reglamentación Ley 9.247.

Programa de Capacitación Obligatoria en Temática de Género y Violencia contra las Mujeres - LEY MICAELA

Artículo 1°: Los órganos de implementación de las capacitaciones previstas en la Ley Nacional N° 27.499 y Ley Provincial N° 9.247, en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial, serán el Ministerio de Gobierno y Justicia a través de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría de Estado de la Mujer, quienes actuarán de manera coordinada/articulada, en el ámbito de sus respectivas competencias y las que determinen en virtud de las disposiciones del presente reglamento.-

Artículo 2º: Los órganos de implementación tendrán las siguientes funciones:

- a) Convenir, sobre la base de las temáticas específicas que a cada órgano le son propias, así como en función de los recursos técnicos y humanos con que cada uno cuenta, la distribución de competencias para la ejecución de las acciones dispuestas en el presente reglamento.
- b) Coordinar con los encargados de la aplicación y control de los Poderes Judicial y Legislativo el seguimiento de la implementación de la Ley 27.499 en la Provincia.
- c) Realizar la difusión y promoción interna de la Ley Provincial N° 9.247 y Ley Nacional N° 27.499.
- d) Elaborar los diagnósticos previos e indicadores sobre el impacto de las capacitaciones y publicarlos en la página web.
- e) Diagramar y coordinar la realización de los cursos obligatorios de capacitación en temática de género y violencia contra las mujeres.
- f) Confeccionar una guía de contenidos básicos que será parte de la bibliografía obligatoria de las capacitaciones.
- g) Establecer el procedimiento a seguir por los organismos para la presentación de las capacitaciones para su posterior certificación por ante la Dirección Nacional de Formación y Capacitación en Género y Diversidad.
- h) Elaborar el Programa de capacitación a las máximas autoridades, el que tendrá carácter continuo y permanente, siendo los encargados de su constante actualización. En los supuestos de cambios de autoridades, aquellos funcionarios que asuman el cargo, deberán acreditar en un plazo de seis meses, el respectivo certificado de capacitación expedido por los órganos de implementación, esto a fines de constatar que han recibido la capacitación en género. En su defecto, se sumaran al programa en curso.
- i) Elaborar los Informes anuales sobre los avances de la aplicación de la ley, indicando los resultados de la medición de los indicadores elaborados, el cual deberá contener: a)- Las capacitaciones realizadas en ese periodo y los datos de las personas que asistieron y b)- En el supuesto de inasistencias se deberán mencionar los motivos de las mismas.
- j) Realizar la propuesta de capacitación para el año siguiente, teniendo en cuenta la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos nacionales y/o internacionales de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas por el país.
- k) Brindar apoyo técnico a aquellos organismos dependientes del Poder Ejecutivo provincial que lo requieran.
- l) Monitorear la aplicación de la Ley Nacional N° 27.499 en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial (Administración Pública Centralizada y Descentralizada).
- m) Propiciar la creación de áreas u oficinas de género con personal capacitado en temáticas de género.
- n) Certificar la validez de los cursos de capacitación realizados.-
- o) Dictar las normas interpretativas, complementarias y/o aclaratorias que resultaren necesarias.-

Artículo 3º: Los órganos de implementación podrán requerir a la máxima autoridad de los distintos Ministerios y/o Secretarías dependientes del Poder Ejecutivo y entes descentralizados, la información y/o colaboración necesarias, como así

también la designación de una persona que actúe en calidad de referente con el objeto de articular todo lo concerniente a las capacitaciones que se dicten en el marco de la Ley Nacional N° 27.499 y Ley Provincial N° 9.247.-

Artículo 4°: Contenidos mínimos de las capacitaciones:

La propuesta debe estar diseñada a partir de la última versión del programa de contenidos mínimos Ley Micaela (PCMLM) que elabora la Dirección Nacional de Formación y Capacitaciones en Género y Diversidad a través de la Dirección de Capacitación al Sector Público, teniendo en cuenta que dichos contenidos se actualizan dos veces al año.

Si bien no es requerimiento que la disposición de la transferencia de los temas siga el esquema que propone PCLML, sí será requerido un piso mínimo de abordaje de estos de acuerdo a lo aquí establecido:

1- DERECHOS HUMANOS. MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL:

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979; Ley 23.179). Protocolo Facultativo de la CEDAW (2006, Ley 26.171).

Concepto de discriminación contra las mujeres. Discriminación en todos los aspectos de la vida de las mujeres. Compromisos de los Estados.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención de Belem do Pará (1994, Ley 24.632).

Definición de violencia contra la mujer. Deberes de los Estados.

Principios de Yogyakarta (2007).

Protección de los Derechos Humanos frente a la discriminación y la violencia basada en la identidad de género y la orientación sexual. Principio 2. El derecho a la igualdad y a la no discriminación. Paradigma de niñez, sujetos/as de derechos.

Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales

(2009), actualizada por Ley 27.501 y Ley 27.533 de 2019. Tipos y modalidades de violencia.

Definición de violencia contra las mujeres, tipos y modalidades. Lineamientos básicos para las políticas estatales.

Ley 27.499 de Identidad de Género.

Derecho al reconocimiento de la identidad de género y al libre desarrollo conforme a la misma. Trato digno, derecho a ser tratado/a de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificado/a de ese modo en los instrumentos que acreditan identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrado/a.

Ley 27.499 de Capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las Mujeres para todas las personas que integran los tres poderes del Estado - "Ley Micaela" (2018).

Importancia de la perspectiva de género en las prácticas del Estado.

Obligatoriedad. Responsabilidades institucionales.

2- INTRODUCCIÓN A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. CONCEPTOS BÁSICOS Sexo y género.

Estereotipos de género.

Diferencia sexo - género. Carácter relacional. Reconocimiento de las relaciones de poder existentes entre los géneros. Interpretación histórica y social de

dichas relaciones, considerando que han sido construidas social e históricamente, con privilegio histórico hacia los varones como grupo social. Discriminación hacia mujeres y diversidades, y su influencia en la constitución psíquica y social de las personas. Los estereotipos de género, su condición de construcción histórica con distintas características en diferentes tiempos y espacios.

Relaciones de género e intersecciones con las relaciones de clase, etnia, edad, orientación sexual, religión. Categorías de análisis.

Identidades de género, orientaciones sexuales, expresiones de género.

Abordar la diferenciación entre sexo, género, identidad de género y orientación sexual. Construcción cultural de relaciones e identidades, procesos de subjetivación.

Jerarquías y relaciones de poder. Introducción al concepto de patriarcado.

Binarismo. Cissexismo y heteronormatividad.

Comprender los procesos de desigualdades entre géneros. Dimensionar los efectos del patriarcado -en tanto régimen de inteligibilidad- y su incidencia en las vidas de las personas que no cumplen con lo que norma.

### 3- VIOLENCIAS BASADAS EN EL GÉNERO COMO PROBLEMÁTICA SOCIAL

Violencia en relación al género como producto de la desigualdad. Círculo y Espiral de la violencia. Micromachismos.

La desigualdad y las violencias como construcción social. Generar reflexión sobre las distintas formas que asume la violencia, incluidas las menos evidentes o visibles.

Femicidios. Travesticidios, Transfemicidios y crímenes de odio.

Violencias desde una mirada interseccional: intersección de género con otras categorías como clase, etnia, etc.

Dar cuenta del vínculo existente entre discriminación de género y violencia.

Destacar la importancia de miradas/análisis desde la interseccionalidad, es decir, desde el entrecruzamiento del género con otras dimensiones de la vida de las personas tales como su edad, etnia, condición socio-económica, discapacidad, etc.

### 4- LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ORGANISMOS DEL ESTADO

Transversalización de la perspectiva de género dentro de las instituciones.

Buenas prácticas. Responsabilidad ante las situaciones de violencia.

Transversalizar la perspectiva de género en los espacios de trabajo. ¿Qué tipo de acciones supone? ¿Cómo implementar políticas públicas con perspectiva de género dentro de la institución a la que pertenecemos? Responsabilidad y corresponsabilidad.

Herramientas y recursos básicos para la identificación y orientación ante casos de violencia de género en el ámbito de trabajo: información, acompañamiento y derivación. Buenas prácticas.

La Línea 144 del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad como recurso de asesoramiento, contención e información para personas en situación de violencia y también para instituciones públicas. Producción de recomendaciones para la identificación, orientación y/o derivación de situaciones de violencia por motivos de género en los organismos.

De los contenidos de los puntos 2, 3 y 4, debe tener lugar al menos un espacio de intercambio y debate. Se debe detallar y consignar, mínimamente, qué formato tendrá ese espacio (mediante foro, grupo de Facebook o WhatsApp, encuentros presenciales, entre otras modalidades), duración, cantidad de participantes y los

ejes centrales del intercambio.

Artículo 5º: Los organismos públicos provinciales que cuenten con áreas, programas u oficinas de género podrán realizar adaptaciones de materiales y programas de capacitación o desarrollar uno propio. Para ello, deben regirse por la normativa, las recomendaciones y las disposiciones del presente decreto reglamentario.-

Artículo 6º: Los organismos públicos provinciales podrán enviar a los órganos de implementación, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la presente reglamentación, los programas y contenidos de las capacitaciones que elaboren e implementen para que certifique su calidad. Los órganos de implementación pueden realizar modificaciones y sugerencias. Vencido el plazo establecido los órganos de implementación pondrán en marcha su programa propio de capacitación.-

Artículo 7º: La capacitación de las máximas autoridades serán llevadas a cabo por los órganos de implementación o quienes ellos designen a tales efectos, teniendo en cuenta la especialización en la temática.-

Artículo 8º: La capacitación de los diferentes estamentos y todo aquel organismo o ente dependiente del Poder Ejecutivo provincial (Administración Pública Centralizada y Descentralizada) que lo solicite estará a cargo de los equipos técnicos/profesionales de la Secretaría de Estado de la Mujer y/o de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos" o quienes determinen los órganos de implementación. -

Artículo 9º: Con el fin de garantizar las capacitaciones en todo el territorio de la Provincia de Tucumán, se faculta a los órganos de implementación a gestionar convenios de colaboración y coordinación con poderes y órganos del Estado Nacional y Provincial, con municipios, comisiones de fomento, organismos públicos, universidades públicas y organizaciones de la sociedad civil con reconocida trayectoria en la temática de género.-

Artículo 10º: Cada referente informará a la Oficina de Recursos Humanos de su respectivo organismo la nómina de aquellos agentes que se negaron a capacitarse, a los efectos que aquella proceda a su notificación, haciéndole saber que su conducta implica una falta grave, y que en caso de persistir con su negativa será comunicado a los órganos de implementación, quienes procederán a publicarla en su página web.-

Artículo 11º: Los órganos de implementación propiciarán la articulación con las áreas de Mujeres y/o Derechos Humanos de los Municipios de la Provincia de Tucumán, con el fin que se constituyan como órganos de aplicación de la Ley 9.247 a nivel local, con el apoyo técnico y la supervisión de los equipos técnicos/profesionales de la Secretaría de Estado de la Mujer y de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos.-

**RESOLUCIONES 84 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-07-02**

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 84/2020-DPJ, del 02/07/2020.

VISTO:

El Expediente N° 5733/211-A-2019 Y agregados mediante el cual la Entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA NACION EX INGENIO SANTA LUCIA", con domicilio declarado en la localidad de Santa Lucía, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 11 y 12 en doble faz y Fs. 13) en expediente 1055/211C-2020, con Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 07 a 14) en expediente 10/211-A-2020.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos. -

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 Y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 Y su modificatoria por Ley 8884 Y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto tipo de la entidad "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA NACION EX INGENIO SANTA LUCIA", con domicilio declarado en la localidad de Santa Lucía, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 07 a 14 en expediente 10/211-A-2020 y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 05 y 06 en doble faz y Fs. 07 del expediente 1055/211-C-2020 aprobado por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este organismo de control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.-

**RESOLUCIONES 91 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-07-17**

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 91/2020-D.P.J., del 17/07/2020.-  
VISTO: la Resolución 32/2020 DPl de fecha 17/02/2020 referente a la Asociación "CLUB MUNICIPALIDAD DE ALDERETES" con domicilio legal en calle Urquiza y Caseros, Alderete, Provincia de Tucumán y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad obtuvo personería jurídica mediante Resolución .N° 276/87-IGPJ de fecha 20/08/1987 encontrándose por ende bajo el contralor de este organismo.

Que en ejercicio de las funciones de fiscalización y dado el irregular funcionamiento de la entidad esta Dirección designó con carácter de carga pública ad-honorem una comisión electoral integrada por los Sres.: Matías Hernán Caldas, DNI: 26.249.902 y Gerardo Patricio Figueroa DNI: 27.122.509 por el término de 60 (sesenta) días de notificados, término que a la fecha se encuentra caducado.

Que entre las funciones encomendadas se encontraba la determinación de un calendario electoral el que culminaría con el llamado de elecciones de las autoridades.

Que a través de Expte N° 1454-211-2020 los designados solicitan prorroga en sus funciones debido a que por la crisis sanitaria de público conocimiento no pudieron cumplir los objetivos propuestos.

Que en relación a la normativa vigente relacionada debe mencionarse el Decreto de necesidad y Urgencia N° 1/1 de fecha 13 de marzo de 2020 por el que el PE Provincial en consonancia con disposiciones Nacionales sanciono medidas preventivas de distanciamiento social.

Que ante ello este organismo administrativo de control emitió Resolución 60/20 DPJ de fecha 16/03/20 por la que entre otros se suspenden los plazos de las actuaciones que se tramitan ante la Dirección, y las convocatorias de asambleas dispuestas en procesos de reorganización y sujeto a las sucesivas prórrogas que dispuso el Poder ejecutivo provincial y que se mantienen a la fecha.

Que a raíz de la emergencia y el aislamiento social preventivo los designados se encontrarían igualmente imposibilitados de desarrollar aquellas funciones de carácter pre-electoral que indefectiblemente culminan en un acto eleccionario ya que entre las actividades exceptuadas por la Provincia no se encuentran los eventos de cualquier índole públicos y privados que impliquen la concurrencia masiva de personas.

Que ante ello, corresponde disponer la ratificación de la designación de la comisión electoral ya notificada y conformada postergando el inicio del desarrollo del cronograma electoral hasta nuevas medidas que se dispongan en el ámbito provincial y que posibiliten la celebración de asambleas y un regular y democrático desarrollo de un acto eleccionario.

Por ello, lo dictaminado por las áreas competentes y conforme a las facultades conferidas por Ley N° 8367 Y Decreto Reglamentario N° 2942/1 -FE-11;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DISPONER la prórroga de las funciones de la COMISION ELECTORAL ESPECIAL de la asociación civil "CLUB MUNICIPALIDAD DE ALDERETES" con domicilio legal en calle Urquiza y Caseros, Alderete, Provincia de Tucumán, conformada por Resolución N° 32/2020 DPJ de fecha 17 de febrero de 2020 ratificando la designación de sus integrantes: Sres. Matías Hernán Caldas, DNI: 26.249.902 y Gerardo Patricio Figueroa DNI: 27.122.509 en merito a los precedentes considerandos.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que la Comisión deberá desempeñar las funciones encomendadas en la Resolución N° 32/2020 en un nuevo plazo de 60 (sesenta) días a contar desde el levantamiento de las medidas dispuestas por el Poder ejecutivo provincial que impiden reuniones con concurrencia masiva de personas conforme lo señalado en los considerandos.

ARTICULO 3º: INDICAR a la comisión electoral que deberá dar estricto cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 2º, 3º Y 4º de la Resolución N° 32/2020 DPJ la que se ratifica en todos sus términos.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR, registrar en Boletín Oficial y archivar.-

**RESOLUCIONES 92 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-07-17**

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 92/2020-DPJ, del 17/07/2020.-

VISTO:

El Expediente N° 1234/211-C-2020 y agregados mediante el cual la Entidad denominada "CAMARA TUCUMANA DE OPTICA DEL NOA y AFINES ASOCIACION CIVIL (CATOPNOA)", con domicilio declarado en la localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 02 y 03 en doble faz) en expediente 1566/211-C-2020, con Estatuto Propio (Fs. 08 a 15) en expediente 1566/211-C-2020.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos. -

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Propio de la entidad "CAMARA TUCUMANA DE OPTICA DEL NOA y AFINES ASOCIACION CIVIL (CATOPNOA)", con domicilio declarado en la San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUES E expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 08 a 15 en expediente 1566/211-C-2020 y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 04 y 05 en doble faz del expediente 1566/211-C-2020 aprobado por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este organismo de control.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.-

**RESOLUCIONES 96 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-07-20**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 96/20, del 20/07/2020  
VISTO la presentación efectuada por las Oficinas de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión y de Gestión Judicial de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, mediante el Expte. N° 11236/376-E-2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada presentación, se solicita modificar la RG (DGR) N° 80/03 y sus modificatorias, en virtud a la implementación del sistema Macronline del Banco Macro S.A, a través del cual las unidades jurisdiccionales realizarán órdenes de pagos electrónicas a sus beneficiarios;

Que en mérito a lo peticionado, resulta oportuno ampliar los supuestos de exclusión previstos en el artículo 7° de la referida RG (DGR) N° 80/03 y sus modificatorias, incluyendo las transferencias de fondos, cuyo ordenante sea un tribunal judicial, que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, como así también cualquier otro concepto cuyo ordenante sea dicho Órgano, con excepción de los honorarios profesionales;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal y Recaudación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar como punto 29. del artículo 7° de la RG (DGR) N° 80/03 y sus modificatorias, el siguiente:

29. Las transferencias de fondos, cuyo ordenante sea un tribunal judicial, que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, como así también cualquier otro concepto cuyo ordenante sea dicho Órgano, excepto los correspondientes a honorarios profesionales..-

Artículo 2°.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**GENERALES / DEVELOPERS S.A.**

POR 5 DIAS - DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS. En el día de la fecha se presento el Sr. Jorge Mauricio Miguel, DNI N° 16.685.143, solicitando Empadronamiento de (23) Has. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de Las Tacanas, Departamento Tafi del Valle, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Otorgar nueva concesion de acuerdo alsiguiente detalle: Titular: Developers S.A. CUIT. N° 30-71229350-7 con Domicilio Fiscal en: Calle Las Heras N° 555 - San Miguel de Tucumán - Departamento Capital -CP 4000; Solicitante: Jorge Mauricio Miguel, DNI N° 16.685.143 - CUIL N° 20-16685143-3, con Domicilio fiscal en: Calle 7, Golf Country Club, San Miguel de Tucumán Ubicación del Inmueble: Las Tacanas, Departamento Tafi del Valle; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 682145; Circ.: III; Secc.: D; Lam.: 282; Pare.: 112 G 15 ; Matricula/Orden: 35227/3368; Dominio: Matricula Registral: T -47034 Objeto: Riego; Magnitud: 6 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 05; Linderos: Norte: Misma Propiedad; Sur: Misma Propiedad; Este: Misma Propiedad; Oeste: Misma Propiedad; Forma de Servicio: Fuente: Arroyo Piedra Mojada; Sistema: Arroyo Piedra Mojada; Canal Principal: Arroyo Piedra Mojada; Canal Secundario: Arroyo Piedra Mojada; Desagüe: Misma P propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. Expediente N° 1184-332-M-2019. San Miguel de Tucumán, febrero 2020. Fdo. Ing. Desiderio Dode. E 21 y V 27/07/2020. \$1.137,75. Aviso N° 231.625.

Aviso número 231547

**GENERALES / JOSÉ ANTONIO MORALES**

POR 5 DIA - DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS.

Expediente N° 1126/332-M-2019.-

En el día de la fecha se presentó el Sr. JOSÉ ANTONIO MORALES, DNI N° 14.135.438 solicitando Empadronamiento como Reconocimiento de Derecho Tradicional para Riego en la magnitud de 01 ha., para una propiedad ubicada en la localidad de Rodeo Grande, Departamento Tafi del Valle, e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 81234 Circ.: III, Secc.: D; Lam.: 384, Parc. 113 A 160, Matricula/Orden: 35232/2901; Y de acuerdo al siguiente detalle: I) A Nombre de: Jose Antonio Morales; DNI N° : 14.135.438; CUIL N°: 20-14135438-9; Domicilio Fiscal: Diego de Villarroel S/N° Famailla, Dpto. Famailla, CP 4132, Objeto: Riego; Magnitud: 01 ha.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Ubicación: Rodeo Grande, Departamento Tafí del Valle; Código de Servicio: 05 Linderos: Norte: Calle Publica Sur: Arroyo Muñoz; Este: Pedro Antonio Nieva; Oeste: Hoy Antonio Gonzalez; Forma de Servicio: Fuente: Rio Muñoz, Sistema: Rio Muñoz, Toma N° 1, Canal Principal: Matriz Presurizado, Cámara de Servicio: N° 17 D, Desague: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) Ley N° 7139 y su Modificatoria N° 7140, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia.- Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- San Miguel de Tucumán, Julio 2020.- E 16 y V 22/07/2020.- \$2.733,50. Aviso N° 231.547.

**JUICIOS VARIOS / "ACUÑA MARCOS GERARDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "ACUÑA MARCOS GERARDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1661/12, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2020.- 1) Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a Raúl Bartolo Rodríguez y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 2) ... 3) ... 4) ... .-" Fdo. Dra. Viviana Gasparotti De Yanotti.- Juez.- Se hace conocer que en los autos mencionados los Sres. Marcos Gerardo Acuña DNI 8.081.695 y Gerardo César Soria DNI 8.092.338 persiguen la prescripción adquisitiva de un inmueble sito sobre Ruta Prov. 327 S/N, Los Pereyra, Dpto. Cruz Alta, indentificado con los siguientes datos: Nomenclatura Catastral: Padrón: 274653, Matrícula: 11566, Orden: 3652, Circ. II, Secc. G, Lam. 69, Parc. 1F y Padrón: 271480, mat. y n° de orden: 11566/344, Circ. II, Secc. G, Lam. 69, Parc. 1E. San Miguel de Tucuman, 01 de junio de 2020. Julieta Ramirez, Secretaria. E 20 y V 31/07/2020. \$6.202.. Aviso N° 231.611.

Aviso número 231603

**JUICIOS VARIOS / "ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CONCURSO PREVENTIVO"**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados "ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 4592/19, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 08 de julio de 2020.- y Vistos: ... Considerando ... Resuelvo: 1. Establecer el día 31 de Julio de 2020 a horas 11:00 para que tenga lugar el sorteo de Síndico Contador, Categoría B, debiéndose oficiar a la Exma. Corte Suprema de Justicia, Sala de Sorteos y al Colegio de Graduados de Ciencias Económicas.-II.- Designar hasta el día 14 de Septiembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura. III.- Fijar los días 20 de Octubre y 04 de Diciembre de 2020 para la presentación de los Informes Individual y General, respectivamente.-IV. Publíquense edictos por Cinco Días en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.V. Hagase Saber.- Fd dra Viviana Ines Gasparotti de Yanotti. Juez.". San Miguel De Tucuman, 14 de julio de 2020. Secretaria Alejandra Veronica Chemes. E 16 y V 22/07/2020.\$2.296.Aviso N°231.603

Aviso número 231668

**JUICIOS VARIOS / "BALDO MARIO VICENTE C/ BLANCO DE SALIM ISABEL Y OTROS S/ ESCRITURACION "**

POR 2 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "BALDO MARIO VICENTE c/ BLANCO DE SALIM ISABEL Y OTROS s/ ESCRITURACION ", Expte. N° 2644/05, se ha dispuesto que por el término de SEIS días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2020.- Proveyendo la presentación del Dr. Juan Carlos R. De la Silva de fecha 04/06/2020: Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Dos Días (art. 66 CPCCT), y cítese a los herederos de Isabel Blanco de Salim M.I. N°8.966.454, a fin de que dentro del término de Seis Días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez.- Fdo. Dra Sofia Molina. Prosecretaria. Libre De Derechos. E 22 y V 23/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.668.

**JUICIOS VARIOS / BRUZZONI VALENZUELA CARLOS ALBERT O S/ Z- ADOPCION  
PLENA**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Nadal, Maria Laura, 38744069 que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 5ta. Nominación, se tramitan los autos caratulados BRUZZONI VALENZUELA CARLOS ALBERT O s/ Z- ADOPCION PLENA, iniciado con fecha 12/06/2009. Y en el cual su S.S. ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de marzo de 2020.- I) Atento lo solicitado y constancias de autos y previo cumplimiento por el accionante del requisito que prevé en su última parte el 1º párrafo del art. 159 Cód. Procesal, notifíquese mediante edictos a María Laura Nadal la sentencia de fecha 19/02/19. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y de la Provincia de Santiago del Estero con transcripción de la parte resolutive de la sentencia citada. II) Expídase por Secretaría constancia de juicio en trámite.- Fdo. Dra. Valeria Judith Brand 2749/09.- San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2019.- Autos Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Mantener la sentencia de fecha 13 de marzo de 2012 en relación al adolescente José Alberto Nadal DNI N° 43.292.274. II) Revocar la sentencia de fecha 13 de marzo de 2012 en relación María Laura Nadal DNI N° 38.744.096. III) Practíquese Y Repóngase planilla fiscal complementaria. IV) Firme que sea la presente, pagada la planilla fiscal y cumplida la ley 6059, Oficiése al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta Provincia. Hágase Saber Fdo. Valeria Judith Brand. Juez.- Fdo. Dr. Guillermo Batista. Secretario. E 17 y V 23/07/2020. \$2.784,25. Aviso N° 231.567.

Aviso número 231622

**JUICIOS VARIOS / CORONEL CESAR ALEJANDRO S/ QUIEBRA DECLARADA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Juez; Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "CORONEL CESAR ALEJANDRO S/ QUIEBRA DECLARADA", Expediente N° 2430/19, en los cuales se desempeña como Sindico el C.P.N. Hector Osvaldo Medina, Matrícula N° 1.524, teléfono 3814905474 quien denuncia que el domicilio donde recibirá los pedidos de verificación será el de calle Chiclana 486 planta baja depto 1 de esta ciudad de Lunes a Viernes en horario de 08 A 13 hs. Libre de Derechos, Art. 273, Inc. 8° L.C.Q.- San Miguel de Tucumán, 15 de julio de 2020. Secretaria Concursal.- 2430/19 IL. Dra. Silvia Viviana Bozikovich, sec. E 21 y V 27/07/2020.\$1375.5. Aviso N°231.622.

**JUICIOS VARIOS / DIAZ RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaria Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "DIAZ RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 833/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2020. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar la quiebra del Sr. Díaz Ramón Alberto, DNI 14.351.902, CUIL: 20-143519024 con domicilio en B° Ex. Ingenio Amalia, calle La Rioja N° 2157, San Miguel de Tucumán -Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 27 de Julio de 2020 a hs. 11:50, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, .... III.- .... IV.- .... V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- ... VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- .. IX.- ... X.- Ordenar que se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 27 de agosto de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas; bajo el régimen previsto por el arto 35 Ley 24522 (art. 2006° párrafo Ley 24522).... XIV.- Fijar el día 09 de octubre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 24 de noviembre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- .... XVII.- ... Hagase Saber. RJC- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez .- Secretaria, 17 de julio de 2020. Libre de Derecho Art. 273 inc.8 LCQ. Dra. Sofía Molina, prosec. E 21 y V 27/07/2020. Diferido. Aviso N° 231.616.

**JUICIOS VARIOS / GOMEZ ELVA ESTELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "GOMEZ ELVA ESTELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1405/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, junio de 2020 Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el Gomez Elva Estela, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Ruta Provincial 304 s/n, de la Localidad de Taruca Pampa, Dpto. Burruyacu de esta provincia. Cuyos datos catastrales son: Padrón 95.505 y 195.095, Matrícula 25.104 y 25.103, N° de Orden 6 y 83, C:I, S:K, P:35 y 37 B. En los mismos cítese a Carmen Figueroa y a Gabriel Aniceto Vazquez, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de Seis días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez - Secretaría, junio de 2020. Fdo. Proc. Raul Frias Alurralde. Secretario. Libre de Derechos. Ley N° 6.314.- E 16 y V 29/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.566.

Aviso número 231627

**JUICIOS VARIOS / GONZALEZ ROLANDO RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, DR. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ ROLANDO RAFAEL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 779/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 08 de julio de 2020.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN Guillermo Gotardo Racedo; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de cinco días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Congreso 680 1er piso oficina 4- San Miguel de Tucumán-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 0383-154520433 o mediante correo electrónico guillermoracedo@live.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el periodo informativo será de lunes a viernes en el horario de 16 a 22 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 11.08.2020.- CEJ.- 779/20.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez-- Secretaria, 14 de julio de 2020. E 21 y V 27/07/2020. Diferido. Aviso N° 231.627.

**JUICIOS VARIOS / JOSE MINETTI Y COMPAÑÍA LIMITADA SACI Y OTRO  
CONCURSO DE AGRUPAMIENTO**

POR 5 DIAS - En los autos caratulados "JOSE MINETTI y COMPAÑÍA LIMITADA SACI y OTRO CONCURSO DE AGRUPAMIENTO" (Expte. N° 8886749), "FRONTERITA ENERGÍA S.A. PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 8886748) y "JOSE MINETTI y COMPAÑÍA LIMITADA S.A.C.I. - GRAN CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 8886750), que se tramitan por ante este Juzgado de 1° Instancia y 33° Nominación en lo Civil y Comercial, Concursos y Sociedades N° 6 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha dispuesto librar a Ud. el presente a fin de que tan luego de recibido y previo las formalidades de ley, disponga la publicación del edicto correspondiente a los presentes concursos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el plazo de 5 días hábiles, a cuyo fin se transcribe el texto del mismo: La Sra. Juez de 1° Instancia y 33° Nominación en lo Civil y Comercial - Concursos y Sociedades N°6 de la Ciudad de Córdoba en los autos: "JOSE MINETTI y COMPAÑÍA LIMITADA S.A.C.I. GRAN CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 8886750), "FRONTERITA ENERGÍA S.A. PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 8886748) y "JOSE MINETTI y COMPAÑÍA LIMITADA S.A.C.I. y OTRO - CONCURSO DE AGRUPAMIENTO" (Expte. N° 8886749), ha resuelto mediante Auto N°37 de fecha 17/06/2020 re programar los plazos establecidos para el cumplimiento de los hitos claves pendientes en tales procesos y, en consecuencia, fijar como nuevo plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y títulos pertinentes ante la Sindicatura hasta el día 06/10/2020. Sindicatura designada: Creso Gustavo Ochetti y Guillermo Filippelli, con domicilio en Av. Colón N°377, E.P. Of. E-24 Y E-25, Córdoba. Consultas: concursominetti.sindlaboral@gmail.com, gustavoochetti@gmail.com (teléfono móvil 3513514116), guillermofilippelli@gmail.com (teléfono móvil: 3513514118 y teléfonos fijos 0351 4222680 - 4233731) y para verificar créditos: verificacionesjm@gmail.com, Of.: 03.07.2020.-" Ma del Rocio Vaca Narvaja, prosec. E 21 y V 27/07/2020. \$3.463,25. Aviso N° 231.624.

**JUICIOS VARIOS / JUAREZ SERGIO ARIEL Y OTRO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIa. Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaria Dra. Alejandra María Paz, tramitan los autos caratulados: "JUAREZ SERGIO ARIEL Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 559/19, en los que se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 06 de marzo de 2020. Agréguese, téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del requisito que preveé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a los herederos de Antonia Gómez DNI N° 8.962.742 y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez". Extracto De Demanda: En fecha 07/03/2.019 el Sr. Sergio Ariel Juárez, D.N.I N° 23.519.282 y el Sr. Cristian Germán Juárez, D.N.I N° 27.370.233, promovieron acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la calle Chacabuco N° 1.629, de esta ciudad, que cuenta con los siguientes datos catastrales: Circunscripción I, Sección 18D, Manzana 24, Parcela 15, Padrón N° 132254, Matrícula N° 9681, Orden 3922, Mat Inmobiliaria S-31697. San Miguel de Tucumán, 16 de Julio de 2.020. Secretaria. Fdo. Dra. Alejandra María Paz. Secretaria. Libre de Derechos. E 22 y V 28/07/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 231.636.-

**JUICIOS VARIOS / "LUQUE EMILIO SALVADOR S/ CONCURSO PREVENTIVO**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, mediante resolución de fecha 18/06/2020 recaída en los autos caratulados: "LUQUE EMILIO SALVADOR s/ CONCURSO PREVENTIVO.- EXPTE. N° 2452/19", se ha fijado el siguiente calendario concursal: I- El 06/08/2020 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que Sindicatura presente su informe individual prescripto en el art. 35 de la L.C.Q..- II- El 18/09/2020 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que Sindicatura presente el informe general previsto en el art. 39 de la L.C.Q..- III- El día 01/04/2021, como fecha de vencimiento del período de exclusividad.- IV.- La audiencia informativa prevista por el Art. 45 de la L.C.Q., se celebrará el día 25/03/2021 a horas 11:30, en la Sede del Juzgado, o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 18/06/2020, recaída en los autos caratulados: "LUQUE EMILIO SALVADOR s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 2452/19", que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2020. Autos y Vistos: ... .Considerando: ... ;Resuelvo: I. ... .II. ... . III. ... .IV. Ordenar la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, edictos que deberán diligenciar la Sindicatura actuante.HAGASE SABER.- Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.-" Secretaría, 29 de junio de 2020.-Secretaria. Cecilia Chelala. E 20 y V 24/07/2020.\$2.898,00.Aviso N°231.592

**JUICIOS VARIOS / MANSILLA DANIEL ARMANDO C/ BARRAZA MARIA LUISA Y OTROS (HECTOR A. ALVAREZ, CARLOS A. ALVAREZ Y MARIANA V. REJAS) S/ X - INSTANCIA UNICA**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Barraza María Luisa, Álvarez Héctor Alfredo, y Álvarez Carlos Alberto que por ante este Juzgado Del Trabajo De La Segunda Nominación, a cargo del Dr. Ezio Enrique Jogna Prat - Juez; Secretaría del DR. Bruno Conrado Díaz, tramitan los autos caratulados: "MANSILLA DANIEL ARMANDO c/ BARRAZA MARIA LUISA Y OTROS (HECTOR A. ALVAREZ, CARLOS A. ALVAREZ Y MARIANA V. REJAS) s/ X - INSTANCIA UNICA", Expediente N° 1804/06, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: .- San Miguel De Tucumán, 3 de julio de 2020.- I) Proveyendo presentación de fs. 380, asistiéndole razón al letrado presentante en mérito a las constancias obrantes, corresponde revocar parcialmente la providencia de fecha 14/11/2019 (fs. 372), en consecuencia, déjese sin efecto la intimación a los demandados a constituir domicilio digital, debiéndose notificar a los mismos en los Estrados Digitales, con las excepciones previstas en el art. 22 del CPL.- II) Proveyendo presentación de fs. 381, téngase presente el nuevo domicilio denunciado del actor y hágase constar en el sistema SAE. III) En mérito a constancias de autos, señalase una nueva fecha para el día martes 11 de agosto de 2020 a horas 10:30 a fin de que concurran las partes a la audiencia de conciliación prevista por el art. 69 de la ley procesal del fuero en los términos de los art. 71, 72, 74 y 75 de la ley 8969. Notifíquese a los demandados Barraza María Luisa, Álvarez Héctor Alfredo, Álvarez Carlos Alberto mediante publicación de edictos, libre de derechos. Asimismo, notifíquese a Rejas Mariana Valeria en el domicilio real denunciado en autos. Hágase saber a las partes y a sus letrados, que deberán concurrir a las instalaciones del juzgado siguiendo con las medidas de seguridad impuestas por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia mediante Protocolo aprobado por Acordada 288/20, el que establece: i) dirigirse al acceso único de la sede o edificio; ii) es obligatorio el uso en todas las dependencias de barbijo o tapaboca; iii) se realizará control de temperatura obligatorio; iv) se realizará desinfección de calzado; v) deberá respetar el distanciamiento social en todo momento.- San Miguel de Tucumán, 13 de julio de 2020. Secretaria. Libre de Derechos. Fdo. Dr. Bruno Conrado Díaz. Secretario. E 22 y V 28/07/2020. Libre de derechos. Aviso N° 231.669.

**JUICIOS VARIOS / MIRANDA VILLAGRA CARLOS ARMANDO C/ RITA S.R.L. S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "MIRANDA VILLAGRA CARLOS ARMANDO c/ RITA S.R.L. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3814/18, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020.- 1)... 2)... 3)... 4) Atento a las constancias de autos, lo informado por la Dirección de Personas Jurídicas (fs 240), y a lo informado por el oficial notificador en la cédula agregada digitalmente y en virtud de lo dispuesto por el art. 159 Procesal, notifíquese al demandado Rita S.R.L. (su representante legal) mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y bajo apercibimiento de designáresele como legítimo representante al Defensor de Ausentes (art. 284 inc. 5 Procesal).- En el mismo acto, córrasele traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 3814/18 GGMV.- Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. Juez. Se hace conocer que en los autos antes mencionados el Sr. Miranda Villagra Carlos Armando DNI 8.095.828 persigue la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Los Pinos (de tierra) esquina Mundial 86 (tambien de tierra) Matricula N° X00001 con padrón en mayor extensión N° 299871, matricula/orden 26406/1746, circunscripción I, sección C, lamina 64, parcela 59C (hoy parcela 59C4).- San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2020. Saludo a Ud. Atte. Dra. Julieta Ramírez, sec. E 22 y V 28/07/2020. \$3.076,50.- Aviso N° 231.642.-

**JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO HECTOR MARIO S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "MONTENEGRO HECTOR MARIO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 803/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2020.- Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Sr. Montenegro Hector Mario, DNI 12.978.526, CUIL: 20-12978526-9 con domicilio real en B° San Alberto, Lote 10 Mza. C, Tafi Viejo -Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).II.- FIJAR el día 23 de Julio de 2020 a hs. 11:30, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, ... III.- ... IV.- ... V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.VI.- ... VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.VIII.- ... IX.- ... X.- Ordenar que se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 25 de agosto de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). ... XIV.- Fijar el día 07 de octubre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 19 de noviembre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- ... XVII.- .. Hágase Saber.s14 RJC- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez.- Secretaria, 17 de julio de 2020. Libre de Derecho Art. 273 inc.8 LCQ. Dra. Sofia Molina, prosec. E 21 y V 27/07/2020. Diferido. Aviso N° 231.614.

**JUICIOS VARIOS / MOYA DESIDERIO BENIGNO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "MOYA DESIDERIO BENIGNO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3028/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de julio de 2019. Téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos y previo cumplimiento por el accionante del requisito que prevé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. Procesal, cítese mediante edictos a los herederos de Maria Julia Moya y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, ubicado en calle San Martin s/n Colalao del Valle, Dpto Tafi del Valle, identificado con Padron Inmobiliario 282916, Matricula Catastral n°28163 Cic. III, Sección C, Lamina 8 Parcela 3 B , a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente. Publíquese los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Álvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 09 de agosto de 2019. Proc. Raúl Frías Alurralde, sec. E 10 y V 16/03/2020. \$2446,50. Aviso N° 231.580.

Aviso número 231620

**JUICIOS VARIOS / NAVARRO HECTOR ELIAS S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Juez; Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "NAVARRO HECTOR ELIAS s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 168/20. En fecha 11/02/2.020 se realizo la presentación solicitando la declaración en quiebra de Navarro Hector Elías, argentino, mayor de edad, D.N.I. N°18.185.308, empleado de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, con domicilio en Juan Alfonso Carrizo 403 San Cayetano de la ciudad de San Miguel de Tucumán, conforme los artículos 288 y 289 de la Ley 24.522 (pequeña quiebra), dictandose la declaración de quiebra el día 16/06/2020. Se designo el 05/08/2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación de los créditos a sindicatura y constituir domicilio para posteriores notificaciones y el 17/09/2.020 para la presentación del informe individual y el 06/11/2.020 para la presentación del informe general. La Sindicatura es desempeñada por el C.P.N. Jose Antonio Yapur, Matrícula N° 4666, teléfono 154022778. El domicilio donde recibirá los pedidos de verificación será el de calle Entre Rios 327 de esta ciudad los decas Lunes a Viernes en horario de 10 a 16 hs. Libre de Derechos, Art. 273, Inc. 8° L.C.Q. San Miguel de Tucumán, 06 de julio de 2020. Dra. Silvia V. Bozikovich. Secretaria Concursal.- 168/20 IL. Dra. Silvia Viviana Bozikovich, sec. E 21 y V 27/07/2020. \$2607.5. Aviso N°231.620.

**JUICIOS VARIOS / NAVARRO HECTOR FABIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS- Se hace saber que en los autos JUICIO: "NAVARRO HECTOR FABIAN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte N° 3376/12. - , que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación://// San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2020.- Téngase presente el juramento prestado en los términos del Art. 159 C. Proc. Téngase por iniciada por Héctor Fabián Navarro la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecina S/N°, Agua Blanca, Departamento Burruyacú, Provincia de Tucumán, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°:95.201 (padrón de origen N°97.416), Matrícula: 26.245; Orden: 7; C.: I; S.: G; Lámina: 275 ; Parcela: 53 bis; compuesto de una superficie total de: 30 ha. 5869.5441 m2; siendo sus medidas del punto: 1 al 2: 769.92 mts.; 2 al 3: 402.51 mts.; 3 al 4: 778.95 mts.; a al 5: 184.29 mts.; 5 al 6: 108.68 mts. y 6 al 1: 102.08 mts.; y linda: al Norte: Budeguer, Jorge Ramón; al Sur: Suc. Rico Idígoras Enrique; al Este: Simón Madrid y al Oeste: Andrés Navarro, Ana del Rosario Tapia Navarro y Carmen Antonia Tapia. Notifíquese mediante cédula y cédula por intermedio del Sr. Juez de Paz que corresponda a María Luisa Velaz, María Isabel Rico Velaz, Enrique Eduardo Rico, Luis Fernando Rico y Ernesto José Rico a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a Ernestina Chesira Elza Fermani, Ernestina Elda Rico de Martina y Pedro Navarro y/o sus herederos y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días (Art. 284 Inc.5° C. Proc.). Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría.(....) FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI (JUEZ)". Secretaria IIa.C.C.C. 13 de Julio de 2020. E 21 y V 27/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.623.

**JUICIOS VARIOS / "ORELLANA LISANDRO PASCUAL S/ QUIEBRA PEDIDA"**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ORELLANA LISANDRO PASCUAL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 831/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 13 de julio de 2020.- Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Sr. Lisandro Pascual Orellana, D.N.I. 23.019.947, CUIL 20-230199478, con domicilio real en B° 45 Viviendas Lote B, Casa 9, Ranchillos, Dpto. Cruz Alta, de Provincia de Tucumán la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 23 de Julio de 2020 a hs. 11:30, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que se realizará bajo la supervisión y responsabilidad del Actuario de Concursos y Quiebras de este Juzgado -Acordada Excma. CSJT n.363/20-, debiendo surgir el síndico de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de ley. III.- ... IV.- ... V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- .. VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.VIII.- ....IX.- ... X.- Ordenar que se publiquen edictos por Cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522.XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 28 De Agosto De 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). ...-XIV.- Fijar el día 13 De Octubre De 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 24 De Noviembre De 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país sin autorización judicial previa hasta la fecha de presentación del informe general de Sindicatura previsto para el 24.11.2020 (arts. 88, inc. 8, 103 LCQ.). Líbrense, los oficios pertinentes. XVII.- ... Hágase Saber.- Dr. José Ignacio Dantur Juez - Secretaria, 14 de julio de 2020. Libre De Derechos. Prosecretaria. Dra. Sofia Molina. E 16 y V 22/07/2020. Libre de derechos. Aviso N° 231.559.

Aviso número 231648

**JUICIOS VARIOS / PEREZ RAGONE BOULLHESEN VALENTINA S/ NOMBRE EXPTE.  
N° 1214/20**

POR 1 VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES - 1º Publicación. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIª. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "PEREZ RAGONE BOULLHESEN VALENTINA s/ NOMBRE Expte. N° 1214/20" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 01 de julio de 2020.....G.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia, una vez por mes, en el lapso de dos meses, libre de derechos, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio. Consígnese los datos de la actora y una relación extractada de la demanda.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- Datos del Actor: Perez Ragone Boullhesen Valentina D.N.I. N° 42.269.690 Extracto de demanda: En fecha 29 de junio de 2020 la Srita. Perez Ragone Boullhesen Valentina, inicia juicio de supresión de apellido paterno argumentando que socialmente se identifica únicamente con el apellido de su madre. Secretaría, San Miguel de Tucuman, 08 de julio de 2020.- E y V 22/07/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 231.648.-

**JUICIOS VARIOS / POMARE DANIEL ALBERTO S/ ADOPCION**

POR 8 DIAS - Se hace saber a Sr. Zamora Marcelino, D.N.I. N° 25.377.301, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Quinta Nominación, se tramitan los autos caratulados POMARE DANIEL ALBERTO s/ ADOPCION, iniciado en fecha 28/09/2018. y en el cual esta Proveyente han dictado las providencias que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2019. I.- A lo referido al juramento previsto en el Art. 159 CPC, encontrándose cumplido, no ha lugar por improcedente (fs. 88). II.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al Sr. Marcelino Zamora DNI N° 25.377.301 la providencia de fecha 08/08/19 (fs. 88) por edictos por el término de 8 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de esta Provincia, con transcripción extractada de la demanda. Fdo. Dra. Valeria Judith Brand. Juez. - ////////// - "San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2019.- Téngase por cumplido con el Art. 159 Procesal. Atento a las constancias de autos notifíquese al Sr. Marcelino Zamora, D.N.I. N° 25.377.301, a fin de en el plazo de cinco días se apersona a derecho en la presente causa y manifieste su postura en relación la acción instaurada por Daniel Alberto Pomare y Samuel Andres Zamora. Personal. Notifique por edictos a publicarse por 2 (dos) días en el boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el de esta Provincia, con transcripción extractada de la demanda. Fdo. Dra. Valeria Judith Brand, Juez." A continuación se transcribe parte extractada de la demanda: "Inicia Adopción por Integración. Pomare Daniel Alberto, DNI N° 21.335.178, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en Av. Solano Vera 2800, El Manantial, Tucumán, constituyéndolo a todos los efectos legales en casillero de notificaciones N° 944 perteneciente de mi abogada apoderada Budeguer Adriana Celina, M.P. N°4284 a V.S. respetuosamente dice: I- Objeto: Que por la presente viene a iniciar juicio de adopción por integración de Zamora Samuel Andres, DNI N° 38.998.875, argentino, mayor de edad, domiciliado en Av. Solano Vera 2800, El Manantial, Tucumán quien es hijo biológico de mi cónyuge Estevez Ana Maria DNI N 24.646.962 argentina, con domicilio en Av. Solano Vera 2800, El Manantial. II- Presta consentimiento expreso: Por medio de la presente se apersona zamora samuel andres mayor de edad, y manifiesta: 1- Que presta consentimiento expreso con el progreso de la acción de adopción por integración iniciada por el cónyuge de su madre: Pomare Daniel Alberto. Siendo su voluntad reemplazar el apellido actual (Zamora por Pomare) con el que realmente se siente identificado personal y socialmente. Todo lo anterior expuesto en consideración de los hechos que a continuación se desarrollarán. Hechos... Con las pruebas que se acompañan queda demostrado que en este acaso particular están cumplidas las exigencias legales pues ha existido y perdurado en el tiempo la posesión de estado de hijo mientras Samuel era menor de edad y hasta la actualidad. Samuel reconoce como único padre a Daniel Pomare. En este caso existen supuestos fácticos en lo que el pretense adoptado integra o completa su núcleo familiar con la figura del pretense adoptante, conjuntamente con su madre biológica formando una misma familia con el resto de los hijos del matrimonio. Esta parte solicita que al NO tener Samuel vínculo con su familia paterna se otorgue la adopción plena (...) Derecho: Fundo mi pretensión en los arts. 617, 619, 620, 630, 631,

632 Y concordantes de C.C.yC. Nación; leyes complementarias. Petitorio: Por todo lo anterior expuesto, esta parte solicita: 1- Se nos tenga por presentados, con domicilio legal constituido y se dé intervención de ley. 2 Se corra vista al Ministerio Público oportunamente corresponda. 3- Se tenga por presentadas las pruebas documental y testimonial ofrecidas. 4- Se haga lugar a la presente Acción de Adopción por Integración con efecto pleno por ser la misma ajustada a derecho. Proveer de conformidad. Justicia". San Miguel del Tucumán, 11 de febrero de 2020. Dr. Guillermo Batista, sec. E y V 14/07/2020. \$11.365,20. Aviso N° 231.489.

Aviso número 231435

**JUICIOS VARIOS / "PORTA ADRIANA PATRICIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "PORTA ADRIANA PATRICIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1935/17" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: //// San Miguel de Tucumán, 05 de julio de 2019.- Atento lo solicitado y constancias de autos, previo a proveer lo solicitado, citese a Teran Frias Emilio y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de Seis Dias, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- ////.- Extracto De Demanda: En fecha 5 de Julio de 2017, inicia Juicio de Prescripción Adquisitiva la Sra. Porta Adriana Patricia DNI N°17.376.950, argumentando que ingresó en fecha 13/06/1990 al inmueble ubicado en Pasaje Edmundo D`Amicis N°1549, de esta ciudad, mediante Boleto de compra-venta celebrado entre su ex-esposo el Sr. Ovejero Dario Bernabé, la Sra. Sosa Blanca Esther y el esposo de ésta, Sr. Contreras Gerardo Luis, y a partir de ese momento ejerce la posesión del inmueble objeto de esta litis en forma pacífica, continua y pública hasta la fecha.- ////.- Secretaría, San Miguel De Tucuman, 23 de junio de 2020.- Secretaria Maria Lujan Alonso Larrabure. E 13 y V 24/07/2020. \$5.729,50.- Aviso N° 231.435

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1092/14".-, se hace saber a la Sra. Amarilla Patricia Romina, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2020.- I) Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. II) A sus efectos, Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$8.210,00 y \$1.650,00 en concepto de capital y acrecidas, por Honorarios Regulados al Letrado Jose Augusto Cerezo Bazzi. Al mismo tiempo Cíteselo De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.- A sus efectos líbrese mandamiento haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. III) Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. IV) Atento a lo peticionado y constancias de autos, intímese por Edictos en el Boletín oficial por 10 días. notificaciones Diarias En Secretaria. - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom - Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaria, 16 de marzo de 2020. Secretaria. Dra Raquel Maria Pereyra Pastorino. E 16 y V 29/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.548.

Aviso número 231550

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ LILIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL"**

POR 5 DIAS - Se hace saber a LILIS S.A., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. Ana Maria Antun De Nanni; Secretaría de las Dras . Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron tramitan los autos caratulados:"PROVINCIA DE TUCUMAN c/ LILIS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4438/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 5 de Marzo de 2020.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Regular Honorarios por la segunda etapa del proceso, al letrado Nicolas Lopez Duchén, por derecho propio, la suma de \$ 4.960 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta).- Hagase Saber. Dra. Ana Maria Antun de Nanni Juez. San Miguel de Tucumán, 13 de julio de 2020".Secretaria. Dra. Teresa E Tagle. Libre De Derechos. E 16 y V 22/07/2020.Libre de derechos. Aviso N°231.550

Aviso número 231576

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SU CELULAR S.A.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Su Celular S.A. -CUIT N° 30-71054400-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SU CELULAR S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 561/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 2 de marzo de 2020. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 22/11/19 (fs. 59), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - CMD-561/15. ///San Miguel de Tucumán, 22 de Noviembre de 2019.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de Su Celular S. A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$17.605,77 (Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Cinco con 77/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada Maria Cecilia Rodena (Apoderado actor) en la suma de \$16.000 (Pesos dieciseis Mil). Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 5 de marzo de 2020.E 17 y V 23/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.576.

Aviso número 231560

**JUICIOS VARIOS / RUIZ JORGE ERNESTO C/ GRAELLS CRISTIAN EDUARDO S/  
COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. Graells Cristian Eduardo, M.I. N° 24.200.123 que por ante este Juzgado Del Trabajo de la Quinta Nominacion, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, Juez; Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. Gustavo A. Grucci, tramitan los autos caratulados: "RUIZ JORGE ERNESTO c/ GRAELLS CRISTIAN EDUARDO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 275/17-A5" en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2020.- A la Exhibición de documentación: acéptase la prueba ofrecida. A los fines de su producción intímese al demandado Graells Cristian Eduardo para que en el término de Cinco Dias, exhiba por ante Secretaría la documentación requerida, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61 C.P.L. Notifíquese al demandado debiendo en su mérito librarse edictos libre de derecho por el término de cinco días. Fdo. Dra. Susana Catalina Fe. Jueza" .- A los fines pertinentes se detalla la documentación requerida en cuestión: 1) Libro Especial de Remuneraciones previsto por el Art. 52 de la Ley de Contrato de Trabajo; 2) La totalidad de los recibos de pago de remuneraciones del actor, Sr. Jorge Ernesto Ruiz desde su fecha de ingreso ocurrida el 05/08/14 hasta su egreso; 3) La totalidad de los recibos de pago de aguinaldo, desde el ingreso y hasta el egreso del trabajador Jorge Ernesto Ruiz y; 4) La comunicación y pago de vacaciones del trabajador Jorge Ernesto Ruiz de 2014 y la indemnización por vacaciones no gozadas de 2015.-San Miguel de Tucumán, 28 de Mayo de 2020. Secretaria.- Libre de Derechos. Fdo. Dr. Gustavo Augusto Grucci. Secretaria. E 16 y V 22/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.560.

**JUICIOS VARIOS / "SOSA OMAR S/ QUIEBRA PEDIDA"**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "SOSA OMAR S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 802/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de Sr. Sosa Omar, DNI 16.859.309, CUIL: 20-16859309-1, con domicilio real en B° Lomas de Tafi Sector 12, Mza. 12 Casa 26, Tafi Viejo Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- ... III.- ... IV.- ... V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- ... VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- .IX.- ... X.- Ordenar que se publiquen edictos por Cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el arto 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 24 De Agosto De 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el arto 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522) .... XIV. Fijar el día 06 De Octubre De 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 18 De Noviembre De 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- ... XVII.- ... Hágase Saber. Dr. José Ignacio Dantur Juez.- Secretaria, 15 de julio de 2020. Prosecretaria. Dra. Sofia Molina. Libre De De Derechos. E 16 y V 22/07/2020. Libre de derechos. Aviso N° 231.565.

Aviso número 231452

**JUICIOS VARIOS / YUCAL AGROPECUARIA Y FORESTAL S.R.L. C/ ROMERO  
HECTOR MIGUEL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: YUCAL AGROPECUARIA Y FORESTAL S.R.L. c/ ROMERO HECTOR MIGUEL Y OTRO s/ Z- ACCION POSESORIA. Expte. N°1309/99 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Pedro Manuel Perez Juez P/T, Secretaría de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se ha dictado la providencia que se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2020.- (...) Cítese a Ana Cristina Romero a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Fdo. Dr. Pedro Manuel Perez (Juez)". Secretaria IIa. C.C.C. 2 de marzo de 2020. Dra. Andrea Josefina Gallegos, sec. E 13 y V 24/07/2020.- \$3.426,50.- Aviso N° 231.452

**JUICIOS VARIOS / ZELARAYAN GABRIEL ELISEO AGUSTIN S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ZELARAYAN GABRIEL ELISEO AGUSTIN s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 784/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2020.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar la quiebra del Sr. Zelarayan Gabriel Eliseo Agustín, DNI 40.436.020, CUIL: 20-40436020-6 con domicilio real Ecuador 1535, B° Juan Pablo Segundo de San Miguel de Tucumán - Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 27 de Julio de 2020 a hs. 11 :30, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, .... Asimismo, fijar el 27 de Julio de 2020 a hs. 11:40 para que tenga lugar el sorteo de martillero, ante este Juzgado y Secretaría, ... III.- ... IV.- Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. A sus efectos, líbrense los oficios pertinentes. V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- ... VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- ... IX.- ... X. Ordenar que se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 27 de agosto de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, .. XIV.- Fijar el día 09 de octubre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 24 de noviembre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- ... XVII.- ... Hágase Saber.- RJC· Dr. José Ignacio Dantur Juez.- Secretaria, 20 de julio de 2020. Libre de Derecho Art. 273 inc. 8 LCQ. Dra. Sofia Molina, prosec. E 21 y V 27/07/2020. Diferido. Aviso N° 231.618.

Aviso número 231672

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA -  
LIC PUB 01/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

Expediente n° 00000000/0003-930-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 1 unidad de ESCRITORIO PRESIDENCIA, 6 unidades de ESCRITORIO EJECUTIVO 1,60 MTS, 3 unidades de ESCRITORIO FUNCIONARIO 1,45 MTS, 9 unidades de ESCRITORIO DOBLE PARA EMPLEADOS, 87 unidades de ESCRITORIO Y SEPARADOR, 1 unidad de MESA CONSEJO, 4 unidades de MESA DE REUNIONES RECTANGULAR, 4 unidades de MESA RECEPCION, 104 unidades de BUTACAS ANFITEATRO, 26 unidades de BIBLIOTECA 1MT POR 0,75 MTS ALTO CON PUERTAS, 6 unidades de BIBLIOTECA 1 MT POR 1,40 MT ALTO CON PUERTAS, 15 unidades de BIBLIOTECA 1 MT POR 1,20 MT ALTO SIN PUERTAS, 2 unidades de MESAS DE REUNIONES REDONDAS, 1 unidad de ESTRADO PARA TRES EXPOSITORES, Valor del Pliego: 0,00, Lugar y fecha de apertura: 9 DE JULIO 541, el día 07/08/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LOS PLIEGOS PODRAN RETIRARSE HASTA EL 7/8/2020 A 10 HS EN 9 DE JULIO 541 Y LAS CONSULTAS SE PODRÁN REALIZAR HASTA EL 04/08/2020 A HS 10:00 EN CALLE 9 DE JULIO 541 Llamado autorizado por ACUERDO 182/2020. E 22 y V 27/07/2020.-

Aviso número 231658

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA N° 07/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 07/2020

Expediente n° 910/326-T-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y EQUIPOS VIALES, Valor del Pliego: \$ 7.600, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 07/08/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0650DPV-2020.- E 22 y V 27/07/2020.- Aviso N° 231.658.-

Aviso número 231657

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA N° 08/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 08/2020

Expediente n° 748/326-T-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE BATERIAS PARA CAMIONES, CAMIONETAS Y EQUIPOS VIALES, Valor del Pliego: \$ 5.000, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 10/08/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0634/DPV-2020. E 22 y V 27/07/2020.- Aviso N° 231.657.-

Aviso número 231656

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA N° 09/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 09/2020

Expediente n° 795/326-T-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: PROV. DE REPUESTOS VARIOS PARA CAMIONETAS CHEVROLET S10, Valor del Pliego: \$5.800, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 11/08/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0635/DPV-2020.- E 22 y V 27/07/2020.- Aviso N° 231.656.-

Aviso número 231629

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL - LIC  
PUB 19**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 19/2020

Expediente n° 3985/425-P-20

POR 4 DIAS - Servicio integral de limpieza destinado a los Centros de Atención Primaria de las Adicciones - CAPAS, dependientes de la Secretaria de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, por el plazo de 12 (doce) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 11/08/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 1.896/4-MDS. E 22 y V 27/07/2020.- Aviso N° 231.629.-

Aviso número 231666

**RAMONA ELBA RUIZ**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil En Familia Y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RAMONA ELBA RUIZ, DNI. N° 4.167.171, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 30 de junio de 2020. Carlos Alberto Prado. Secretario. E y V  
22/07/2020.\$150.Aviso N°231.666

Aviso número 231632

**SOCIEDADES / ASOCIACION PRODUCTORES DE ARANDANOS DE TUCUMAN  
(APRATUC)**

POR 1 DIA - ASOCIACION PRODUCTORES DE ARANDANOS DE TUCUMAN (APRATUC) llama a Asamblea General Ordinaria para el día 28/07/2020, a hs 18.00, por el sistema de video conferencia ZOOM con el siguiente Orden del día: 1 -Tratamiento y consideración de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 31/12/2019. 2 - Designación de 2 asociados para firmar el acta. Estrado Francisco Joaquín- Presidente". E y V 22/07/2020.- \$165,20.- Aviso N° 231.632.-

**SOCIEDADES / AZOCAÑA S.R.L.**

POR 1 DIA - "AZOCAÑA S.R.L." s/Cambio de domicilio e incremento del Capital Social. Se hace saber que por Expediente N° 1952/205-A-2020 de fecha 15/07/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 16/09/2016, mediante el cual los socio de la sociedad AZOCAÑA S. R. L., Sres. Guillermo Rodolfo Carceller, DNI. N° 31.588.842, argentino, mayor de edad, nacido el 04/05/1985, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Avda. Mate de luna N° 3032 de San Miguel de Tucumán, y Elizabeth del lujan Carceller, DNI. N° 34.287.655, argentina, divorciada, diseñadora de modas, mayor de edad, nacida el 10-06-1989, con domicilio en pasaje José Camilo Paz N° 3031 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, deciden cambiar el domicilio de la Sede Social e incrementar el Capital Social de la sociedad. Como consecuencia, se modifican las cláusulas Primera y Cuarta del contrato social de la sociedad "AZOCAÑA S.R.L.", quedando redactadas de la siguiente manera: Clausula Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina AZOCAÑA S.R.L. y tendrá su domicilio legal y social en jurisdicción de la Provincia de Tucumán; fijando la sede social en Avda. Aconquija N° 294 - local 3 - de la ciudad de Yerba Buena - Dpto. Yerba Buena, Provincia de Tucumán, pudiendo ser trasladado el mismo sí así conviniera al mejor desarrollo de la actividad comercial, establecer sucursales y/o agencias, depósitos y locales de venta en cualquier lugar del territorio nacional y del extranjero. Cláusula Cuarta: capital social: El Capital Social se fija en la suma de \$ 420.000. (pesos Cuatrocientos Veinte mil), representado por 420 cuotas de capital de \$ 1,000 (pesos mil) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: la Sta. Elizabeth del lujan Carceller, posee la cantidad de 252 (doscientas cincuenta y dos) cuotas de capital de \$ 1.000 cada una, o sea \$ 252.000 de Capital Social y representa el 60% del mismo; y el Sr. Guillermo Rodolfo Carceller, posee la cantidad de 168 (ciento sesenta y ocho) cuotas de capital de \$ 1.000 cada una, o sea \$ 168.000 de Capital Social y representa el 40% del mismo las cuotas de capital social están integradas en el cien por ciento.- San Miguel De Tucumán, 21 de Julio de 2020.- E y V 22/07/2020. \$802,20. Aviso N° 231.665.

**SOCIEDADES / "BAR Y HOTEL AMERICA S.R.L. (CONSTITUCION)"**

POR 1 DIA - se hace saber que por Expediente n° 1682/205/B/2020 de fecha 25/06/2020 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 16/06/2020 mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "BAR Y HOTEL AMERICA S.R.L. (CONSTITUCION)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Fernando Méndez, argentino, mayor de edad, de 44 años, D.N.I. N°24.803.560, C.U.I.T N° 23-24.803.560-9, casado con Florencia Waisman, con domicilio en calle Córdoba n° 62 de San Miguel de Tucumán; Ana Carolina Méndez, argentina, mayor de edad, de 49 años de edad, D.N.I. N°22.073.926, C.U.I.T N° 27-22.073.926-6, soltera, con domicilio en calle Catamarca n°1150 B° Martin Fierro Yerba Buena; Cecilia María Méndez, Argentina, mayor de edad, de 48 años de edad, DNI n° 22.877.041, CUIT 27-22877041-3, divorciada de Pablo Scrimini, con domicilio en Av. Salta n° 584 3er piso de San Miguel de Tucumán; María Fernanda Méndez Aliaga, Argentina, mayor de edad, de 46 años de edad, DNI n° 23.518.172, CUIT 27-23518172-5, casada con Leopoldo Martínez Castro, con domicilio en Av. Salta n° 584 2do piso de San Miguel de Tucumán; Santiago Méndez, Argentino, mayor de edad, de 41 años de edad, DNI n° 26.782.110, CUIT 20-26782110-1, viudo de María Josefina Comas, con domicilio en calle Frías Silva n° 1.350 Yerba Buena; Marcos Méndez, Argentino, mayor de edad, de 40 años de edad, DNI n°27.651.473, CUIT 20-27651473-4, casado con María Belén Abdulhamid, con domicilio en calle Catamarca n°1150 lote 22 B° Martin Fierro de la Ciudad de Yerba Buena.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Santiago del Estero n° 1.064 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina.- Plazo de Duración:La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-Designación de su Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades comerciales: a) Gastronómica: Dedicarse a la actividad gastronómica en todos sus aspectos, explotación de comercio dedicado a la gastronomía, pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas, productos de la industria alimenticia, gastronómica, elaboración y semielaboración de comidas, helados, bebidas, servicios de catering, servicios para fiestas y eventos. Organización de eventos, sea con artistas nacionales o internacionales, incluida la publicidad, musicalización y promoción de los mismos. Explotación de salón para fiestas o bailes. b) Hotelera: La explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras autoricen; La explotación, administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad con negocios de hotelería; que incluyen la explotación de edificios destinados a hotelería, hostería, hostelería, cabañas, hospedaje, alojamiento; la explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes; La adquisición, enajenación y/o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a hotelería turística y actividades conexas. c) Agropecuaria: La actividad agrícola y ganadera en general, la explotación de fincas rústicas, granjas e instalaciones ganaderas, ya sean en propiedad,

arrendamiento, aparcería o integración, la realización de trabajos agrícolas a terceros. La compra venta y/o permuta, exportación e importación de frutos, productos y derivados de la producción agropecuaria. La invernada, cría de ganado, tambo y cabaña compra y venta de todo tipo de semovientes, faena, industrialización de los productos obtenidos; comercialización en mercados internos y externos; instalación de frigoríficos, fábricas depósitos o cuantas plantas resulten necesarias para la conservación, transformación y venta de aquellos; instalación de mercados y/o puestos de vta. para comercialización de carne en general y sus derivados, compra de reproductores de raza para mejoramiento del ganado. d) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, locación, usufructo, administración, fraccionamiento, loteo y construcción de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, propios y de terceros. Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado.-Capital Social: El capital social se establece en la suma de pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000), dividido en 12.000 (doce mil) cuotas de capital de \$10 (pesos diez) cada una. Correspondiendo a la Sra. Ana Carolina Méndez 2.000 cuotas sociales, o sea pesos veinte mil (\$20.000), a la Sra. Cecilia María Méndez 2.000 cuotas sociales, o sea pesos veinte mil (\$20.000), a la Sra. María Fernanda Méndez Aliaga 2.000 cuotas sociales, o sea pesos veinte mil (\$20.000), al Sr. Fernando Méndez 2.000 cuotas sociales, o sea pesos veinte mil (\$20.000), al Sr. Santiago Méndez 2.000 cuotas sociales, o sea pesos veinte mil (\$20.000), y al Sr. Marcos Méndez 2.000 cuotas sociales, o sea pesos veinte mil (\$20.000). En este mismo acto se integra el 25% del capital lo cual equivale a pesos treinta mil (\$30.000) y el saldo dentro de los 2 años.-Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Fernando Méndez, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.-Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- San miguel de Tucumán 20 de Julio de 2020. E y V 22/07/2020. \$2.136,05.- Aviso Nº 231.650.-

Aviso número 231647

**SOCIEDADES / COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE TUCUMÁN,**

POR 1 DIA - El COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE TUCUMÁN, comunica a sus asociados a participar el día viernes 30 de julio, a 14hs por plataforma virtual Zoom, a la continuidad del cuarto intermedio de la asamblea anual ordinaria que diera su inicio en fecha 07 de abril de 2020, previo prorrogas en fechas 05/05/2020, 04/06/2020 y 03/07/2020, conforme a decretos presidenciales de ASPO y hoy vigente el DISPO conforme DECNU-2020-520-APN-PTE. y conforme lo recomienda y autoriza la resolución de Dirección De Personas Jurídicas N° 64/2020 -D.P.J., del 27/04/2020. La inscripción a síndicos es hasta el 30 de julio a 14 horas (interesados remitir mail a: [info@colpsicologostuc.org.ar](mailto:info@colpsicologostuc.org.ar) para solicitar el formulario de inscripción a síndico). Temario De Asamblea: 1. Elección de dos socios para la firma del Acta a posteriori. 2. Memoria, Balance e inventario del año 2019. 3. Presupuesto anual del año en curso. 4. Importe de matrícula, multas, aranceles profesionales mínimos y cuotas por gastos de representación. 5. Elección de la Sindicatura. E y V 22/07/2020.- \$369,60.- Aviso N° 231.647.-

Aviso número 231652

**SOCIEDADES / CTRO. DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES SAN JOSE -  
CEVIL REDONDO**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil CTRO. DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES SAN JOSE - CEVIL REDONDO, con domicilio en Calle San Martín Esquina Miguel Lillo- San José - Cevil Redondo - Yerba Buena-Tucumán, Convoca a sus Asociados a la Asamblea, para tratar el siguiente Orden Del Día: Asamblea Gral. Ordinaria Del Día 24/07/2020 a hs. 10:00 1.- Designación De Dos Asociados Para Firmar El Acta. 2.- Tratamiento y Aprobación de Memoria Balance Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas años 2019.- E y V 22/07/2020. \$192,85.- Aviso N° 231.652.-

Aviso número 231653

**SOCIEDADES / CTRO. DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES SAN JOSE -  
CEVIL REDONDO**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil CTRO. DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES SAN JOSE - CEVIL REDONDO, con domicilio en Calle San Martín, Esquina Miguel Lillo- San José - Cevil Redondo - Yerba Buena- Tucumán, Convoca a sus Asociados a las Asambleas, para tratar el siguiente Orden Del Día:  
Asamblea Gral. Ordinaria del día 25/07/2020 a hs. 10:00. 1.- Designación De Dos Asociados Para Firmar El Acta. 2.- Elección de Junta Electoral.- Asamblea Gral. Ordinaria Del Día 02/08/2020 desde hs. 10:00 hasta hs 14:00 1.- Designación De Dos Asociados Para Firmar El Acta. 2.- Elección de Autoridades.- Habiéndose Oficializado Una Sola Lista, la misma Sera Proclamada A Horas 10: 00.- E y V 22/07/2020.- \$251,65.- Aviso N° 231.653

Aviso número 231643

**SOCIEDADES / EL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN DE AGUILARES**

POR 1 DIA - EL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN DE AGUILARES convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Agosto de 2020 a hs. 11,00 para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Demora en la realización de la Asamblea; 2) Designación de dos asociados para la firma del Acta. 3) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/12/2019 4) Elección de la Junta Electoral; y para el día 29 de Agosto de 2020 a hs. 11,00, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos asociados para la firma del Acta; 2) Elección de Autoridades y puesta en funciones; Aguilares, 15 de julio de 2020.- E y V 22/07/2020.- \$249,90.- Aviso N° 231.643.-

**SOCIEDADES / "EL NUEVO ITIN S.R.L."**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1515/205- E -2020 de fecha 17/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 05 de Junio de 2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "EL NUEVO ITIN S.R.L.", siendo las partes integrantes de su Contrato Social, de acuerdo a lo normado por la ley 19.550, los Señores Roberto Daniel Schilman, D.N.I. N°16.216.370, C.U.I.T 20-16216370-2, casado, de profesión Contador Público Nacional, Cecilia Eugenia Rosino, D.N.I. N° 16.541.493, C.U.I.T. 23-16541493-4, casada, de profesión Contador Público Nacional, Leandro Schilman, D.N.I. N°36.049.988, C.U.I.T 20-36049988-0, soltero, de profesión Administrador de Empresas, Priscila Schilman, D.N.I. N°36.049.990, C.U.I.T 27-36049990-7, soltera, de profesión Diseñadora Gráfica y Barbara Schilman, D.N.I. N°38.742.003, C.U.I.T 27-38742003-2, soltera, Estudiante. Todos argentinos, mayores de edad, domiciliado en -chacho Peñaloza 371, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán con sede social y administrativa en calle Cuba 177.- Duración: La duración de la sociedad será de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: la explotación, comercialización, implementación y desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas, forestales y actividades complementarias; b) Industriales: la fabricación, industrialización, desarrollo, instalación, procesamiento, refacción, transformación, diseño y producción de materiales para la construcción, equipos, adhesivos, herramientas, plásticos, materiales químicos, eléctricos, mecánicos, electrónicos, esmaltes, pinturas y materias primas en general; así como sus componentes, complementos o elementos anexos; c) Comerciales: la compra y venta, comercialización, distribución, importación, exportación, franquicia, representación comercial de fabricantes, importadores, exportadores, distribuidores o comercializadores, al por mayor y al por menor de todo tipo de materiales, herramientas, elementos, sustancias, mercaderías y bienes en general.- Capital Social: El capital social es de \$ 150.000, dividido en 150 cuotas sociales de \$ 1.000 (Pesos Un Mil.-), de valor nominal cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Roberto Daniel Schilman 78 cuotas de \$1.000 cada una, Cecilia Eugenia Rosino 18 cuotas de \$1.000 cada una, Leandro Schilman 18 cuotas de \$1.000 cada una, Priscila Schilman 18 cuotas de \$1.000 cada una y Barbara Schilman 18 cuotas de \$1.000 cada una, los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25 % de sus respectivas suscripciones y el resto a ser integrado en un plazo máximo de tres meses.Organización de la Administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. Los socios que sean gerentes actuarán separada o conjuntamente, según lo establezca la asamblea de socios, designándose en el acto constitutivo en tal carácter a los socios Roberto Daniel Schilman, Leandro Schilman y Priscila Schilman, quienes podrán actuar indistintamente. Los gerentes no socios actuarán conforme a mandato de asamblea de socios. San Miguel De

Tucuman, 21 de julio de 2020. E y V 22/07/2020. \$1.213,80.- Aviso N° 231.635.-

Aviso número 231662

**SOCIEDADES / FAR PLAZOLETA SRL**

POR 1 DIA - FAR PLAZOLETA SRL (Transferencia de fondo de comercio). Se hace saber que por Expediente N° 4230-205-F(2019), se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento mediante el cual la Sra. María Evelina Lutz, DNI N° 21.328.602, farmacéutica, en su carácter de socia gerente de la firma FAR PLAZOLETA SRL, CUIT N° 30-71444518-5, con domicilio legal en Av. Aconquija N° 1, de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán; vende, cede y transfiere a favor de la sociedad DEL ABASTO SRL, CUIT N° 33-71061893-4-, con domicilio sito en calle San Lorenzo 1902, S. M. de Tucumán, el fondo de comercio denominado "FAMARCIA PLAZOLETA ROCA", establecimiento ubicado en Av. Kirchner N° 2310, Local 5 de la Localidad de San Miguel de Tucumán. E y V 22/07/2020. \$266,70. Aviso N° 231.662.

**SOCIEDADES / "FIMSA S.A.S."**

POR 1 DIA - Los Sres. Juan Carlos Paesani DNI N° 13.278.320, CUIT N° 23-13278320-9 domiciliado en calle Huemul 136 de San Miguel de Tucumán, casado, Contador Público Nacional y Santiago Paesani DNI N° 37.423.700, CUIT N° 20-37423700-5, Argentino, soltero, comerciante, de 27 años de edad, domiciliado en calle Huemul 136 de San Miguel de Tucumán - Tucumán han resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349.-Denominación Social: "FIMSA S.A.S." Domicilio y Sede: Avda. Mate de Luna N° 4089 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Plazo De Duración La duración de la sociedad será de 30 (Treinta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Actividad Comercial: compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. Actividad de Servicios: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos relacionados con el tratamiento y traslado de personas con capacidades diferentes ya sea por cuenta propia o a través de terceros.-Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 500.000, (Pesos quinientos mil) representado en 5000 (cinco mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), de valor nominal cada una suscriptas totalmente por los socios de la siguiente forma, Juan Carlos Paesani suscribe la cantidad de 4500 acciones \$ 450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil) y se integra de la siguiente forma \$400.000 en bienes, según se consigna en el Inventario de Constitución certificado por la CPN Marcela del Valle Vega MP N° 3669 y que forma parte del presente contrato, el que se acompaña certificado por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán, suscripto por los socios, cuyos valores han sido establecidos a precios aproximados de plaza, que determinan su costo y responden a su calidad y cantidad, y \$ 50.000 en efectivo y Santiago Paesani 500 acciones, o sea la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones en efectivo comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a un año contados desde la fecha del contrato. Administración: La administración de la firma estará a cargo del Sr. Juan Carlos Paesani.- Reuniones de Socios: El órgano de gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios: La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administradores o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los

socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después para la fijada en primer término. Los Socios pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos.- La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de los accionistas que representen la mayoría de la acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos. Representante Legal: Paesani Juan Carlos.- Fecha de Cierre de Ejercicio: El Ejercicio Social cerrará el treinta de Junio de cada año.- E y V 22/07/2020. \$1.558,90.- Aviso N° 231.644.-

**SOCIEDADES / LABEM S.A**

POR 1 DÍA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expedientes N° 1485/205-L-2020 y 1801/205-L-2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "LABEM S.A." en las siguientes Asambleas a saber: Asamblea General Ordinaria De Fecha 19/01/2018: 1.- Se designa a dos accionistas para firmar la presente acta de Asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación prevista en el art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, por el ejercicio cerrado al 30/09/2017.- 3.- Se considera y se aprueba la asignación de remuneración al directorio por sobre los topes del art. 261 de la Ley 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba el destino del resultado del ejercicio.- Asamblea General Ordinaria De Fecha 17/01/2019: 1.- Se designa a dos accionistas para firmar la presente acta de Asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación prevista en el art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, por el ejercicio cerrado al 30/09/2018.- 3.- Se considera y se aprueba la asignación de remuneración al directorio por sobre los topes del art. 261 de la Ley 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba el destino del resultado del ejercicio.- 5.- Se resuelve fijar en uno el número de director titular y en uno número de director suplente y se designa como Director Titular al Sr. Pablo José Bellomio y como Director Suplente al Sr. Ernesto Andrés Gallo, por el término de tres años.- Asamblea General Ordinaria De Fecha 17/01/2020: 1.- Se designa a dos accionistas para firmar la presente acta de Asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación prevista en el art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, por el ejercicio cerrado al 30/09/2019.- 3.- Se considera y se aprueba la asignación de remuneración al directorio por sobre los topes del art. 261 de la Ley 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba el destino del resultado del ejercicio.- San Miguel De Tucumán, 20/07/2020.- E y V 22/07/2020.- \$738,50.- Aviso N° 231.640.-

**SOCIEDADES / LOGISTICA COMERCIAL S.A.S.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1757 (covid19), se encuentra en trámite la Inscripción del Instrumento de fecha 08/06/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificadas (S. A. S.) "LOGISTICA COMERCIAL S.A.S.", siendo integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley 19.550, el siguiente: LUIS FERNANDO NOGUES, CUIT N° 20-17634705-9, con domicilio en San Martín y San LUIS s/n Yerba Buena Country Golf Club de la localidad de Yerba Buena , Provincia de Tucumán, Argentino, Empresario , divorciado , mayor de edad . Domicilio: La Sociedad establece su Domicilio Social y Legal en San Martín y San LUIS s/n Yerba Buena Country Golf Club de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el registro Público. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Principal: A) Actividades: Agrícola-ganaderas, tales como: explotación de campos, charcas, criaderos de animales domésticos, de granjas y silvestres, establecimientos para cría e internada de ganado ,estancias , granjas ,harás , huertas ,plantaciones , quintas , tambos , tierras , viveros forestales ; y/o la comercialización de los productos relacionados. Secundaria: A) Actividades Forestales, B) Comerciales, C) Turismo D) Construcciones, E) Financieras. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 60.000, (Pesos Sesenta mil) representado por 60 (Sesenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Socio LUIS FERNANDO NOGUES, 60 (Sesenta) Acciones. Organización de la Administración: La Administración de la firma estará a cargo del Sr. LUIS FERNANDO NOGUES. La Representación de la firma social estará a cargo del Sr. LUIS FERNANOD NOGUES, quien ejercerá la representación de la sociedad. Se designa como administrador suplente a la Sr. FERNANDO NOGUES, CUIL 20-38741618-9. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. Yerba Buena, provincia de Tucumán, 21 de Julio de 2020.- E y V 22/07/2020.- \$774,90.- Aviso N° 231.637.-

Aviso número 231646

**SUCESIONES / CARABAJAL RAFAEL HECTOR**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO Y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CARABAJAL RAFAEL HECTOR, DNI. N° 8.066.001, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. Secretario. Carlos Alberto Prado. San Miguel de Tucuman, 14 de julio de 2020. E y V 22/07/2020.\$150.Aviso N°231.646

Aviso número 231663

**SUCESIONES / FORTUNATO ALBERTO JURE**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil En Familia Y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de FORTUNATO ALBERTO JURE, DNI. N° 7.051.294, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020. Carlos Alberto Prado. Secretario. E y V 22/07/2020.\$150.Aviso N°231.663

Aviso número 231659

**SUCESIONES / GONZÁLEZ CARMEN CELINISA**

POR 1 DIA - Monteros, 17 de junio de 2020.1).2) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de GONZÁLEZ CARMEN CELINISA se acredita con Acta Civil de Defunción legalizada, glosada a fs. 03 de autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal de fs. 65, atento a lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T. corresponde Declarar la apertura del juicio sucesorio de González Carmen Celinisa DNI 8.941.490. 3) Publíquese en el Boletín Oficial por 1 (un) día..... ". Fdo. Dra. Mañana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. Fdo. Proc. Agustín Adalberto Villeco. Prosec. E y V 22/07/2020. \$150.- Aviso N° 231.659.-

Aviso número 231654

**SUCESIONES / HERNANDO, JORGE ANTONIO**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por Uno (01) día a los herederos y acreedores de HERNANDO, JORGE ANTONIO, DNI N° 10.216.847, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Banda del Rio Salí, 25 de junio de 2020. Fdo. Dr. Eric Fidel Ontiveros. Secretario. E y V 22/07/2020.- \$150.- Aviso N° 231.654.-

Aviso número 231645

**SUCESIONES / JOSE ALBERTO ORTENBACH**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez M. Viviana Donaire del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVa nominación - Centro Judicial Concepción, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Méttola Aiquel, corresponde citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "JOSE ALBERTO ORTENBACH, DNI N° 7.012.139", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Concepción, 11 de marzo de 2020. Dr. Fernando D. Mettola Aiquel, sec. E y V 22/07/2020.\$150.Aviso N°231.645

Aviso número 231641

**SUCESIONES / JOSE ANSELMO VILLARRUBIA**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro - Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de JOSE ANSELMO VILLARRUBIA, D.N.I. N° 7.062.994, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 15 de julio de 2020. Dr. Mariano Gutierrez, prosecretario. E y V 22/07/2020.\$150.Aviso N°231.641

Aviso número 231634

**SUCESIONES / JUANA ARGENTINA FRIAS**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil En Familia Y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUANA ARGENTINA FRIAS, DNI. N° 3.571.036, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel, 23 de junio de 2020. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado. Secretario. E y V 22/07/2020.\$150.Aviso N°231.634

Aviso número 231651

**SUCESIONES / JUAN CARLOS ROBLES**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y Dra. Silvia Maria Mora, cítese por 1 un día a los herederos o acreedores JUAN CARLOS ROBLES (D.N.I. N° 13.339.096) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 29 de junio 2020. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 22/07/2020.\$150. Aviso N°231.651

Aviso número 231638

**SUCESIONES / JULIO CESAR ROJAS**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de JULIO CESAR ROJAS, DNI N° 8.090.269, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2020.- E y V 22/07/2020.\$150.Aviso N° 231.638

Aviso número 231664

**SUCESIONES / MARCELINA DEL MERCEDES**

POR 1 DIA -Por disposición del Sr". JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARCELINA DEL MERCEDES O MARCELINA MERCEDES O MARCELINA PONCE O PONCE VDA DE ROMANO (D.I. N°8.929.978); ESTRATON JUAN O JUAN ESTRATON O JUAN ROMANO (D.I N°3.624.482) Y RICARDO LEONIDES O LEONIDES RICARDO ROMANO (D.I. N°3.631.102) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.Proc. Marcela Fabiana Flores. San Miguel de Tucuman, 08 de julio de 2020.\$150.Aviso N°231.664

Aviso número 231655

**SUCESIONES / MARCELO FABIAN MARINO**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil En Familia Y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARCELO FABIAN MARINO, DNI. N° 16.811.028, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2020. Carlos Alberto Prado. Secretario. E y V 22/07/2020. \$150.- Aviso N° 231.655.-

Aviso número 231639

**SUCESIONES / MARIA ELVIRA VALDEZ**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia María Mora, la Proc. Marcela Fabiana Flores , cítese por un día a los herederos o acreedores de MARIA ELVIRA VALDEZ (D.N.I. N° 2.530.795) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 25 de junio 2020. Dra. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 22/07/2020.\$150.Aviso N° 231.639

Aviso número 231660

**SUCESIONES / MARIA LAURA HEREDIA**

POR 3 DIAS - (BOLETIN Oficial).- Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. Silvia Maria Mora, se ha dispuesto notificar a los herederos de MARIA LAURA HEREDIA (D.N.I N°10.791.522) el siguiente proveído en el juicio caratulado "ALLCATA JOSE- BOSCO ANTONIA -ALLCATA MIGUEL ANGEL- ALICATA JOSE ALBERTO s/ SUCESION" - EXPTE. N° 866/08.///"San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2020. ( ... ) Atento a las constancias de autos, y lo manifestado en cuanto a que se desconoce la existencia de herederos de MARIA LAURA HEREDIA - única heredera del heredero fallecido JOSE ALBERTO ALLCATA notifíquese a los herederos de MARIA LAURA HEREDIA (D.N.I N°10.791.522) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de tres días; a fin de que en el término de cinco días, se apersonen en el presente sucesorio, bajo apercibimiento de continuar el trámite del juicio sin su intervención. Oficiese. Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez-". 11I San Miguel de Tucuman, 27 de febrero de 2020.- Dra. Silvia María Mora Secretaria. E 22 y V 24/07/2020. \$200. Aviso N° 231.660.

Aviso número 231667

**SUCESIONES / MARIA ROSA SAGRA**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores, de MARIA ROSA SAGRA (D.N.I. N°8.966.756) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 03 de julio de 2020. Fdo. María Josefina Pereira. Prosecretaria. E y V  
22/07/2020.\$150.Aviso N°231.667

Aviso número 231633

**SUCESIONES / NICKLER VICENTA ISABEL**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Carlos Alberto Prado Y Oscar Ricardo Flores, cítese por un día a los herederos o acreedores de NICKLER VICENTA ISABEL, DNI N° 16.257.550, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 15 de julio 2020. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 22/07/2020.\$150.Aviso N°231.633

Aviso número 231661

**SUCESIONES / REIMUNDA DEL CARMEN BAZAN**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro - Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de REIMUNDA DEL CARMEN BAZAN DNI N° 1.622.025 y DARDO SALVADOR LOPEZ, DNI N°3.631.101, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2020. Proc. Mariano Gutierrez, prosecretario. E y V 22/07/2020.\$150. Aviso N°231.661

Numero de boletin: 29779

Fecha: 22/07/2020